

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Mónica Minerva Contreras Rodríguez

LI. EN ESTUDIOS POLÍTICOS

Título

Anymals frente al Estado: poder, legislación, representación y democracia

Índice

1 INTRODUCCIÓN

2.- Las actuales condiciones y estatuto jurídico de los anymals en el mundo

2.1 Las condiciones y estatuto jurídico de los anymals en México

2.2 Iniciativas que buscan el bienestar anymal en México

2.3 Denuncias, sanciones y consecuencias de la crueldad anymal

3. Conceptos claves de las teorías políticas que se vinculan con el tema del bienestar de los anymals

3.1 De cómo el Estado regula la vida

3.2 Incluyendo a los anymals en la democracia

3.3 Teorías de la representación para el caso de los anymals

4 CONCLUSIONES

5 BIBLIOGRAFÍA

Introducción

Limitar la discusión a los humanos, a sus intereses, sus subjetividades, sus derechos, parecerá en algunos años tan extraño como haber limitado el derecho de los esclavos, los pobres y las mujeres durante tanto tiempo. Utilizar la noción de discusión limitándola únicamente a los humanos, sin darse cuenta de que existen millones de sutiles aparatos capaces de añadir nuevas voces al asunto, es privarse por prejuicio del formidable poder de las ciencias (Latour, 1993, citado por Zapata, 2016, pp. 101-102).

A lo largo del presente trabajo me referiré como *anymal* y *anymal(e)s* a todos aquellos seres animales que no son humanos. Debemos remarcar la importancia del lenguaje en la vida misma, ya que su uso y sus formas afectan la manera en la que percibimos y vivimos la realidad, nuestra concepción del mundo muchas veces se ve limitada por el lenguaje.

La filósofa estadounidense Lisa Kemmerer es quien acuña la palabra “*anymal*”, ella como hablante del inglés destaca que no hay palabra alguna para referirse a otro animal que no sea el ser humano. El español es una lengua que contiene aún más fronteras (existen muchas menos palabras en español que en inglés).

Solemos referirnos a los *anymal(e)s* usando términos como “no-humano”, “otros animales”, “animales además de los humanos” o “animales distintos de los humanos”, que más allá de ser muy largos y engorrosos arrastran problemas conceptuales para la ética animal y los movimientos de liberación y derechos de los animales. Es así como la autora en su obra “*Verbal Activism: Anymal*” propone la palabra *anymal*, siendo la combinación de las palabras “*any*” (en español significa cualquiera) y *animal*, que define de la siguiente manera: “todos aquellos animales únicos y diversos, maravillosos y complejos que no pertenecen a la especie *homo sapiens*” (Kemmerer, 2017, p. 10).

Es un término simple, práctico y más corto que “no-humano” y sus variantes; otra razón de esta proposición es que *anymal* no contiene la carga antropocéntrica que supone convertir a los *anymal(e)s* en la otredad. “*Any*” (cualquiera) -dice Kemmerer- también implica la segmentación existente entre animales y humanos (una división metalingüística), aun así, *any* evita el uso de NO-humanos y OTROS animales, términos que enfatizan y refuerzan la

categoría «humanos y todo lo demás» (el dominio y la superioridad de lo humano en el mundo) olvidándonos y desprendiéndonos de la idea de que nosotras también somos animales (animales mamíferos, primates pertenecientes a los grandes simios -homínidos-).

El cómo nosotros hablamos de los animales, es inseparable de la forma en la que los tratamos (Dunayer, 2001, citado por Kemmerer, 2017, p. 11); los solemos ver como bestias, salvajes (como si fuese algo malo) y rara vez utilizamos términos como persona o individuo para referirnos a ellos, los *anymals*, en el imaginario colectivo son materias primas, bienes que nos provee la naturaleza, propiedades, objetos.

El lenguaje, tanto el vocabulario como la gramática, puede ser dañino para otras y otros, ya que es un reflejo de las relaciones de poder existentes en nuestra sociedad: “el lenguaje legitima y se legitima por el *status quo*, contribuye a la dominación y es un medio importante para el control social” (Fairclough, 1989, pp. 2, 3).

Dado que el lenguaje configura y moldea la manera en la que entendemos el mundo, este termina siendo una herramienta fundamental para el cambio social, el activismo y la militancia. El lenguaje es un asunto moral que afecta cómo vemos el mundo a nuestro alrededor. “*Anymal*” ofrece una alternativa de una sola palabra para el referente “cualquier animal que no resulta ser la misma especie que yo” (Kemmerer, 2017, p. 13).

Tomando en cuenta lo anterior, me doy la libertad de asegurar que en las últimas décadas, el debate sobre las condiciones y el estatus jurídico de los *anymals* ha cobrado una relevancia significativa en el ámbito de la ética, la filosofía y el derecho, pero no desde la disciplina encargada de estudiar el poder: la ciencia política. La creciente preocupación por el bienestar *anymal* y los movimientos en pro de sus derechos han cuestionado las tradicionales percepciones antropocéntricas que relegan a los *anymals* a meros objetos de propiedad o recursos utilitarios.

En la primera parte exploraré cómo diversas sociedades han abordado la cuestión del estatus jurídico de los *anymals*, analizando las condiciones bajo las cuales viven y las normativas que buscan proteger sus derechos, poniendo énfasis principal en México. A pesar de algunos avances significativos persisten importantes desafíos y lagunas en la legislación y en la aplicación de políticas efectivas. Las diferencias culturales, económicas y políticas influyen en cómo se perciben y tratan los animales en distintas regiones del mundo, lo que genera un mosaico complejo de normativas y prácticas.

Aquí me propongo examinar estas dinámicas, destacando los progresos realizados y las áreas donde se requiere una acción más decidida y directa para garantizar que los animales no solo sean protegidos, sino también tratados con dignidad y respeto.

En la segunda parte analizaré conceptos como biopolítica -entendida como la regulación de la vida y los cuerpos- y necropolítica -la soberanía sobre la vida y la muerte- y sus dinámicas para comprender la complejidad y asimetría de las relaciones entre humanos y animals donde los animals son gestionados, controlados y sacrificados con una racionalidad muy específica en el contexto del capitalismo.

Con ayuda de la biopolítica podemos observar cómo las instituciones humanas ejercen poder sobre las vidas de los animals, regulando sus procesos biológicos: la ganadería industrial, los zoológicos, acuarios y la investigación configuran las vidas de los animals en función de intereses humanos. Por otro lado, las prácticas y políticas de la necropolítica determinan que vidas animals son consideradas matables, por ejemplo, la vida de los animals “de granja” o “de caza”.

En este trabajo trato de argumentar que para avanzar a una sociedad más justa y ética es necesario extender los principios democráticos a los animals, reconociendo sus derechos y las estructuras políticas y legales que perpetúan su explotación y muerte. La democracia para los animals propone que los intereses y necesidades de los animals sean considerados en la toma de decisiones promoviendo la justicia y el respeto interespecies.

A través de un análisis crítico de las prácticas biopolíticas y necropolíticas actuales, así como de las teorías de la democracia aplicada a los animals, busco promover cómo las relaciones de poder entre humanos y animals pueden transformarse y contribuir en la esfera pública sobre cómo las sociedades pueden evolucionar hacia una coexistencia más justa y compasiva con los demás seres con los que compartimos el planeta.

1.- Las actuales condiciones y estatuto jurídico de los animals en el mundo

Tanto Europa como América Latina en sus Códigos Civiles casi idénticos, toman de la tradición romana -donde la sociedad y la economía eran predominantemente agrícolas y los animals se consideran fuerza de trabajo- la clasificación de *res* (cosa: todo aquello que no sea persona), siendo los animals y los esclavos de los elementos más importantes del patrimonio, por lo tanto, en la mayoría de los países, la situación jurídica de los animales es, la de ser considerados objetos de propiedad. Algunos países de Europa y Latinoamérica han modificado sus Códigos Civiles para considerar a los animals separados de las cosas y de una categoría diferente a la de bienes muebles.

La Unión Europea se rige en materia jurídica-comunitaria bajo los Tratados Constitutivos, que son el marco inspirador para la creación y modificación de sus leyes. Desde el Tratado de Lisboa (2009), el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que “la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles”. Además, en casos específicos se han aprobado leyes que prohíben ciertos tipos de explotación animal como su uso y experimentación para la industria cosmética (venta y producción en territorio de la UE). Pese a que uno de los Tratados Constitutivos reconoce a los animals como seres sintientes, la mayoría de los Estados miembros no han hecho modificaciones en sus marcos jurídicos referentes a la objetivación de los animals.

Por otra parte, tenemos Estados pioneros no pertenecientes a la UE en la consideración sensible de los animals, por ejemplo, Suiza en su Constitución desde 1992, artículo 120.2 reconoce “la dignidad de los seres vivos, así como la seguridad de los seres humanos, los animales y el medio ambiente”¹. Asimismo, la Ley de Bienestar Animal suiza decreta el valor inherente de los animals en tanto que seres vivos, veamos:

Dignidad significa el valor inherente del animal que debe ser respetado cuando se trata de él. Si cualquier esfuerzo impuesto al animal no puede justificarse por intereses primordiales, esto constituye un desprecio por la dignidad del animal. Se considera que la tensión está presente, en particular, si se inflige dolor, sufrimiento o daño al animal, si está expuesto a la ansiedad o la humillación, si hay una interferencia importante con su apariencia o sus

¹ <https://www.animal-ethics.org/la-situacion-legal-de-los-animales-en-europa/>

capacidades o si está excesivamente instrumentalizado (Animal Welfare Act, 2005, art. 3a.)

También en los años 90 Austria y Alemania adoptaron en sus Códigos Civiles la negación de los animals como cosas; en las secciones 285a y 90a respectivamente, establecen sentencias idénticas: los animales no son cosas; están protegidos por leyes especiales.

Posteriormente, en 2012 el Código Civil de República Checa fue modificado para cambiar la descripción de los animals como seres vivos:

Un animal vivo tiene un significado y valor especial como una criatura viviente dotada de sentidos. Un animal vivo no es una cosa, y las disposiciones sobre las cosas se aplican mutatis mutandis a un animal vivo sólo en la medida en que no son contrarias a su naturaleza (Civil Code, 2012, sect. 494).

En Francia, el Código Napoleónico en 2015 hizo el reconocimiento de los animals como seres sintientes añadiendo en su artículo 515 el apartado 14 que establece que los animals son seres vivos dotados de sensibilidad. Desde 2013 comenzaron los esfuerzos por establecer este reconocimiento. La iniciativa se creó a partir de varios grupos y organizaciones a favor de los animals; la senadora Chantal Jouanno es quien ayudó a concretar esta demanda a través del Think tank que encabeza denominado “Ecolo-Etik”. Este cuerpo de expertos y profesionales buscan un cambio “político, jurídico, de enseñanza y de pensamiento para mejorar la vida de los animales” (Gimenez, 2013).

Dos años más tarde, 2017, Portugal dejó de clasificar a los animals como cosas para pasar a describirlos como seres sintientes. Esta descripción surgió como una demanda popular: la sociedad demandaba un tratamiento legal adecuado para los animals; en 2008 y 2009 comenzaron los esfuerzos, pero no rindieron frutos debido a que el proyecto de ley no fue aprobado. En 2012 los ciudadanos exigían que Portugal cumpliera el Tratado de Lisboa que firmó años antes, es así como el Partido Socialista presentó el primer Proyecto de Ley destinado a modificar el Código Civil para establecer un estatuto jurídico de los animals. No obstante, esta reforma era laxa ya que solo modificaba el título de un apartado a “De las cosas y de los animales”.

El Partido Comunista también ya había expresado su preocupación sobre la conciencia de los animals y la necesidad de una mayor reflexión en torno a ello. Finalmente, el 12 de

diciembre de 2016 se aprobó la modificación del Código Civil quedando de la siguiente manera:

I. De las Personas

Subtítulo I-A - De los animales

Artículo 201-B Animales

Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad y objeto de protección jurídica en virtud de su naturaleza.

Recientemente, en 2021, siguiendo el ejemplo de Francia, Portugal y demás países europeos, España hizo la modificación de su Código Civil que reconoce a los animals como “seres vivos dotados de sensibilidad” en su artículo 333 bis. Aunque, a nivel regional Cataluña ya se había adelantado en 2006 al dejar de considerar a los animals como cosas ya que el libro 5º del Código Civil catalán en su Artículo 511-1 en el apartado 3 menciona que “los animales, que no se consideran cosas, están bajo la protección especial de las leyes”.

Reino Unido tiene una larga tradición de lo que conocemos como bienestar animal, incluso antes de haber formado parte de la Unión Europea, así como después del Brexit.

Por ejemplo, en 1822 el Reino Unido tuvo su primera legislación de bienestar animal con la Ley Martin (Martin’s Act) en la cual se convirtió un crimen tratar cruelmente a los animals domesticados o causarles sufrimientos innecesarios a vacas, cerdos, gallinas, bueyes, caballo y ovejas.

Más de cien años después, en 1965, con una investigación que vislumbra el trato a los animals en granjas de ganadería intensiva se establece el *Brambell Report* que dice que los animals deben tener suficiente libertad de movimiento para poder darse la vuelta, acicalarse, levantarse, acostarse o estirarse.

La salida de Reino Unido de la Unión Europea supone una mejora para las leyes de bienestar animal, en palabras del entonces Secretario de Estado Michael Gove (23 de noviembre 2018)

Este gobierno está comprometido con los más altos estándares de bienestar animal. Como ha establecido el Primer Ministro, haremos del Reino Unido un líder mundial en el cuidado y la protección de los animales... este gobierno continuará promoviendo y mejorando el bienestar animal, tanto ahora como después de que hayamos abandonado la UE (Wookey, 2018: 32).

Hay claros ejemplos de que las políticas británicas son más estrictas que la base establecida por la Unión Europea, sobre todo para *anymals* considerados de granja. Además, en Reino Unido apoyan que se prohíba toda venta y producción de pieles, mientras que la UE sólo prohíbe pieles de perro, gato y foca; los británicos también han visto las limitaciones de los principios promovidos por la UE ya que no podían prohibir la importación del foie gras (hígado hipertrofiado de pato como “alimento”), así que se conformó con solamente prohibir la producción de del foie gras dentro del territorio del Reino Unido.

Desde el 2022 se aprobó el proyecto de ley que considera a los *anymals* como seres sintientes en el *Animal Welfare (Sentience) Act 2022*, así como el establecimiento de un Comité de Sintiencia Animal con funciones relacionadas con el efecto de la política gubernamental sobre el bienestar de los animales como seres sintientes.

Fuera del viejo continente pero con influencia francesa, en 2015 la ciudad canadiense de Quebec también hace la modificación de su Código Civil siendo la primera ciudad en reformar a favor de dejar de considerar a los *anymals* como cosas. M. Pierre Paradis, ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación presentó ante la Asamblea nacional una iniciativa de ley que mejoraría la situación jurídica de los *anymals* tachando de inaceptable la situación de ese entonces. Es así como en 2015 se modifica el Código Civil de Quebec para establecer en su artículo 898.1 que: “los animales no son propiedad. Son seres sintientes y tienen imperativos biológicos”(Lachance, 2015).

La ministra de Justicia, Stéphanie Vallée señala lo valiosa que es esta modificación: "el Código Civil de Québec debe reflejar los valores de nuestra sociedad. Por lo tanto, el proyecto de ley es parte de una evolución de legislación positiva que atestigua el progreso de nuestra sociedad" (Lachance, 2015:1).

Italia es otro caso donde ya existen disposiciones regionales que consideran la sintiencia *anymal* pero que no ha tenido éxito una reforma a nivel federal.

Nueva Zelanda también ha sido uno de los países en legislar para reconocer la sintiencia *anymal*. El 5 de mayo de 2015 el parlamento neozelandés aprobó de manera unánime la segunda enmienda de la Ley de Bienestar Animal para reconocer a los *anymals* como seres sintientes y exigir a los propietarios y personas encargadas de los *anymals* que velen por el bienestar de dichos *anymales*.

Un año más tarde, Colombia con la ley 1774 de 2016 se modificaron el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para pasar a reconocer a los animals como seres sintientes y no como cosas, “por la cual reciben especial protección contra el sufrimiento y dolor causado por humanos, tipificando como punibles conductas a este respecto” (Sepúlveda, 2016: 103).

Bolivia con la ley N° 700 del año 2015 “ley para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato” establece lo siguiente:

Artículo 3. (DERECHOS DE LOS ANIMALES). Los animales como sujetos de protección tienen los siguientes derechos:

- a) A ser reconocidos como seres vivos.
- b) A un ambiente saludable y protegido.
- c) A ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato y crueldad.
- d) A ser auxiliados y atendidos.

Desde 2012, en Brasil, el diputado Eliseu Padilha ya había hecho un par de proyectos de ley para cambiar la consideración de cosas a los animals. En 2012 con su denominado “Estatuto de los Animales” (PL n.º 3.676 de 2012) en el artículo 2 mencionaba que los animales son seres sintientes, sujetos de derechos naturales y nacientes igual ante la vida. Dos años después presentó el proyecto de ley n.º 7.991 de 2014 donde se pretendía alterar el Código Civil y agregar que los animals gozan de personalidad jurídica sui generis que los convierte en sujetos de derechos fundamentales en reconocimiento de su condición de seres sintientes.

Fue hasta cinco años más tarde (2019) que la cámara del senado aprobó el proyecto de ley 27/2018 que prohíbe tratar jurídicamente a los animals como cosas: “determina que los animales no humanos tienen una naturaleza jurídica sui generis y son sujetos de derechos incorporados, de los que deben gozar y obtener protección judicial en caso de violación, prohibiéndose su tratamiento como una cosa” (Cámara de Senadores, 2019).

En Argentina a pesar de que su ordenamiento civil considera a los animals como bienes muebles, es decir, cosas, podemos encontrar tres casos de *Habeas Corpus* que les otorgaron derechos a dos primates y un perro. En 2014 se habían mostrado exigencias para otorgar esta institución jurídica a un oso polar llamado Arturo dado que sus condiciones en el zoológico eran precarias; activistas y organizaciones demandaban trasladarlo a una reserva de osos polares en Canadá y otra organización presentó un *habeas corpus* a favor de Arturo, pero fue

rechazado. Dos años después Arturo falleció en el zoológico de Mendoza en condiciones deplorables.

El mismo año que se solicitó el *habeas corpus* para Arturo, con meses de diferencia, también se hizo para Sandra, una orangutana que se encontraba en el zoológico de Buenos Aires. Se requería su urgente liberación y su reubicación a un santuario de primates en Brasil. La petición fue rechazada un par de veces, sin embargo, la Asociación de Funcionarios y Abogados por el Derecho de los Animales (AFADA) en la apelación argumentaban que Sandra fue “privada ilegítima y arbitrariamente de su libertad, en un confinamiento injustificado” (de Baggis, 2017: 3).

La AFADA también señaló el sufrimiento de Sandra por el encierro y por su exhibición ante cientos de personas que visitan el zoológico. Finalmente se revirtió la sentencia y a la orangutana le quitaron la calidad de “objeto”, así pasó a tener derechos similares a los de los humanos. En la práctica puso fin al tratamiento de los animales como una cosa mueble, para ubicarlos en la categoría de “persona no humana”, aplicando de manera dinámica la previsión de los artículos 51 y 52 del Código Civil argentino (de Baggis, 2017).

Meses después, en enero de 2015 en una provincia de Mendoza llamada Palmira, un vecino ató con una cuerda a la parte trasera de su vehículo a un perro que no paraba de ladrar, entonces lo arrastró por las calles de la ciudad. Testigos llamaron a la policía y el perrito fue trasladado de urgencia a una veterinaria al tiempo que detuvieron al dueño del vehículo.

El juez Darío Dal Dosso en la sentencia que dictó, calificó al perro Poli como “persona no humana”, condición que se otorga por primera vez en la historia de la jurisprudencia argentina a un animal.

En 2016, un año más tarde, la AFADA promueve el *habeas corpus* en favor de la chimpancé Cecilia del zoológico de Mendoza alegando que “ha sido privada ilegítima y arbitrariamente de su derecho de la libertad ambulatoria y a una vida digna” (de Baggis, 2017: 7). En noviembre del mismo año, la jueza Alejandra Mauricio dicta sentencia que considera a Cecilia como “sujeto de derechos no humano”, por lo tanto, la chimpancé fue trasladada a Sorocaba.

Los casos anteriores solo tienen un alcance individual y lamentablemente no sirven para resolver la situación de todos los demás animals. El jurista argentino Eugenio Zaffaroni

menciona que “a nuestro juicio, el bien jurídico en el delito de maltrato de animales no es otro que el derecho del propio animal a no ser objeto de la crueldad humana, para la cual es menester reconocerle el carácter de sujeto de derechos” (de Baggis, 2017:17).

Países como Ecuador y Chile ya se encuentran con la discusión de estas problemáticas sobre la mesa. Ecuador es un Estado que garantiza derechos constitucionales a la naturaleza, pero a los animals los deja fuera de la consideración de sujetos de derechos. En 2018 se empezó el debate con el proyecto de la Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) que busca crear conciencia sobre la defensa y los derechos de los animales tal como su consideración como seres sintientes. También en el congreso de Chile desde el año pasado (2022) se está discutiendo el proyecto de ley que modifica el Código Civil para describir a los animals como seres sintientes.

Se podrán cuestionar y debatir la ambigüedad y poca claridad de muchos términos utilizados, también se podrán cuestionar la relatividad e inconsistencia de las leyes estipuladas al momento de la praxis; en la teoría los animals son clasificados como seres que sienten pero en la práctica siguen siendo tratados como meros objetos; se protegen la caza, la tauromaquia, la experimentación, los deportes como la equitación, la industria ganadera entre otras formas de explotación animal que son prácticas contrarias a las declaraciones establecidas en los códigos civiles, constituciones, leyes especiales, etc., de estos países, sin embargo, examinar esta incongruencia en el marco internacional no es mi propósito, sino analizar las políticas de bienestar animal en México y contrastarlas con la práctica.

1.1 Las condiciones y estatuto jurídico de los animals en México

Al igual que los países revisados en la sección anterior, el sistema jurídico mexicano tiene una fuerte influencia en el derecho romano que surge desde una visión antropocéntrica. Los animals no tienen un estatus jurídico específico en las leyes mexicanas. En el código civil, los animals son considerados como cosas o bienes muebles, según el artículo 753:

Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior (Código Civil Federal, 1928, art. 753).

Los animals figuran únicamente como objetos de propiedad, de acuerdo con el capítulo II. De la Apropriación de los Animales contenido en el Libro Segundo: Los Bienes, Título IV: De la propiedad:

Artículo 854.- Los animales sin marca alguna que se encuentren en las propiedades, se presumen que son del dueño de éstas mientras no se pruebe lo contrario, a no ser que el propietario no tenga cría de la raza a que los animales pertenezcan (Código Civil Federal, 1928, art. 854).

No tienen derechos, sin embargo, los humanos sí tienen derechos sobre sus vidas y cuerpos. “En la legislación civil no existe reconocimiento de derechos, en consecuencia, da permiso tácito para que los seres sintientes sirvan para satisfacer necesidades, que van desde la explotación, uso, goce y disfrute hasta trabajos, venta y comercio ilegal” (González y De La Cruz, 2022: 15).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así como el deber de proteger y preservar el entorno natural:

Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley (Const.1917, art. 4)

De forma indirecta en este párrafo se contemplan la protección de la vida silvestre, los animals y los seres vivos en general, sin embargo, de este artículo no se puede prever que también los animals están incluidos debido a que no son mencionados, la consideración de los animals y de sus derechos no deben quedar sujetos a criterios interpretativos.

A raíz de que en 2019 el Estado de Nayarit declaró la “Fiesta Taurina y las Peleas de Gallos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de la República, la Asociación Civil *Cuenta Conmigo Tepic* promovió un amparo en contra del decreto que hizo el gobierno nayarita. El ministro de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Alberto Pérez Dayan, concedió el amparo a la parte quejosa declarando inconstitucional el decreto e hizo una aclaración sobre el artículo cuarto de la Carta Magna afirmando que el derecho al medio ambiente sano incluye a los animals:

b. ¿El derecho a un medio ambiente sano protege a los animales contra maltratos o sufrimientos por parte del ser humano? Esta Sala considera que sí. El derecho humano a un medio ambiente sano es un concepto amplio que incluye la vida y bienestar animal, concibiendo a los animales no sólo como miembros de una sola especie o grupo de especies, sino también como seres vivos individuales.²

No obstante, a nivel constitucional no se encuentran reguladas las prácticas con animales que abarcan desde la experimentación; los que son destinados al consumo humano; los que son utilizados en rituales religiosos; los que mueren durante la captura, el transporte y el decomiso; los que son parte de la clase trabajadora, hasta los que son utilizados en el deporte y el entretenimiento de rodeos. Quedan fuera los animales domésticos (perros y gatos) que terminan en condición de calle y abandono, los que son expuestos a peleas clandestinas —a pesar de ser delito federal— y los aniquilados en la cacería y la tauromaquia (Baena, 2021).

Ante la creciente preocupación por los derechos de los animals, las demandas de la sociedad civil y de organizaciones a favor de los animals, algunas entidades federativas han reformado sus constituciones para pasar a describir a los animals como seres sintientes.

Constitución	Artículo
Oaxaca	Artículo 12.- A.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, deben recibir trato digno. En el Estado de Oaxaca toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

² https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-05/80_0.pdf

Durango	Artículo 26.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes, que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común. Toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.
Estado de México	Artículo 18.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.
Ciudad de México	Artículo 13.- B. Protección a los animales 1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

En el caso de Colima, la sintiencia e integridad animal figuran en su constitución, pero como parte del derecho del medio ambiente a ser protegido:

Artículo 16.- III. Proteger, respetar, defender y contribuir al mejoramiento del medio ambiente, a través de:

- a) La participación en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales
- b) La salvaguarda de los recursos naturales y su aprovechamiento de manera sostenible; y
- c) El respeto a la integridad de los animales como seres sintientes; su protección, cuidado y conservación son de responsabilidad común.

Considerar los intereses de los animals en función del cuidado del medio ambiente es peligroso y contraproducente para ellos, además de ser una consideración muy limitada, ya que se suelen proteger sólo ciertas especies, como explica Teresa Baena:

Desde la vertiente del derecho ambiental, los animales son vistos como recursos naturales, productos cuyo aprovechamiento es en beneficio del ser humano. En la legislación ambiental mexicana ciertas especies son protegidas; no obstante, en materia constitucional la protección al ambiente queda limitada y no se manifiesta ni el respeto hacia los seres que habitan en la naturaleza ni la participación de la ciudadanía para llevar acciones a favor del ambiente (Baena, 2021).

El marco jurídico mexicano contiene leyes como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece supuestos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para garantizar a las personas humanas, el derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar,³ sin embargo, los intereses de los animals no son tomados en cuenta, no son considerados seres con sus propios intereses de vivir, de no experimentar dolor, etc., sino que son percibidos como recursos para conservar un ambiente que pueda ser explotable, uno de los objetos que tiene esta ley es:

El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean

³<https://www.gob.mx/profepa/documentos/ley-general-del-equilibrio-ecologico-y-la-proteccion-al-ambiente-630>
43

compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas⁴.

La LGEEPA es la máxima ley de derecho ambiental en México que va en concordancia con el artículo 4° de la Carta Magna y el derecho a un medio ambiente sano, no obstante:

El derecho a un ambiente sano vulnera, en su sentido interpretativo, la protección de los animales domésticos en México. Éstos no son protegidos en la Constitución, a pesar de la existencia del principio de preservación y restauración de la biodiversidad (Baena, 2021).

Otra de las leyes federales es la Ley Federal de Sanidad Animal que “tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales, y regular las buenas prácticas pecuarias”.⁵ El único interés que tienen por los cuidados, la salud y la vida de los animals es con fines mercantiles; se deben mantener en buenas condiciones de salud porque están destinados al consumo humano, se calcula que hasta 75% de las enfermedades y padecimientos pueden tener origen zoonótico.⁶

Por otra parte, la Ley General de Vida Silvestre “responde al objetivo de conservar la vida silvestre mediante su protección y aprovechamiento sustentable”,⁷ de ninguna manera esta ley protege a los animals, ya que la caza está permitida y solo regula algunas actividades de aprovechamiento de la fauna silvestre, mas no busca la protección de las especies. Tras un análisis de esta ley hecho por Castro y Bustos (2021) concluyeron al respecto lo siguiente:

La visión sobre proteger y preservar la fauna silvestre se encuentra preponderantemente encaminada a regular el manejo y comercialización de los ejemplares, más que enfocarse a erradicar el maltrato y explotación de las especies. Las principales regulaciones, la LGVS y su reglamento, que tratan la protección de fauna silvestre están más enfocadas a regular el manejo, aprovechamiento y conservación de los animales no humanos silvestres que tienen valor de uso, sobre todo económico, para el humano, dejando desprotegida cualquier otra especie silvestre no presente en el discurso legal.

⁴ Ibid.

⁵ <https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-federal-de-sanidad-animal>

⁶ <https://www.gaceta.unam.mx/75-de-enfermedades-emergentes-pueden-tener-origen-zoonotico/#:~:text=Para%20el%20a%C3%B1o%202000%20se,emergentes%20pueden%20tener%20origen%20zoon%C3%B3tico.>

⁷ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/ley-general-de-vida-silvestre-conservacion-y-aprovechamiento-sustentable>

En su discurso, tienen más valor especies que están en alguna categoría de riesgo y que representan algún valor comercial (citado por González y de la Cruz, 2022: 17).

A nivel estatal cada entidad tiene su propia Ley de protección animal a excepción de Oaxaca. Lamentablemente no garantizan a los animals ninguna protección ni estándares mínimos de bienestar declarados en las cinco libertades de los animales establecidas por el Comité Brambell en 1965 y que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) también considera como directrices que guían el bienestar animal:

1. Libertad de sed, hambre y malnutrición, por acceso a agua fresca y a una dieta que mantenga plena salud y vigor.
2. Libertad de incomodidad, proveyendo un apropiado ambiente, incluyendo refugio y una confortable área de descanso.
3. Libertad de dolor, heridas, y enfermedades, mediante prevención o diagnóstico rápido.
4. Libertad para expresar su comportamiento normal, proveyendo suficiente espacio, instalaciones apropiadas y compañía de animales del mismo tipo.
5. Libertad de miedo y aflicción, proveyendo condiciones que eviten el sufrimiento mental.⁸⁹

Además de que las leyes estatales son laxas y no garantizan a los animals **derechos** y bienestar, parece que dichas leyes son pensadas únicamente para los animals que conviven más con los humanos tales como perros y gatos, dejando de lado la inmensa variedad de especies que cohabitan el mismo mundo que nosotros.

Juan Gonzalez y Eduardo De La Cruz (2022) hicieron una investigación y análisis sobre los seres sintientes (como llaman ellos a los animals) en el marco jurídico mexicano, proponen que deben ser sujetos de derechos y exponen las leyes estatales y federales no son suficientes para garantizar el derecho a la vida, la libertad, al no maltrato y a la salud.

⁸[https://www.argentina.gob.ar/senasa/programas-sanitarios/bienestar-animal/cuando-surgio-como-are-a-de-estudio#:~:text=El%20impacto%20que%20la%20publicaci%C3%B3n,echarse%20y%20estimar%20los%20miembros\).](https://www.argentina.gob.ar/senasa/programas-sanitarios/bienestar-animal/cuando-surgio-como-are-a-de-estudio#:~:text=El%20impacto%20que%20la%20publicaci%C3%B3n,echarse%20y%20estimar%20los%20miembros).)

⁹ <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>

Ley	Reconoce algunos de los siguientes derechos: ¿a la vida, a la libertad, a ser respetados y a la salud?
LGEEPA	Reconoce el derecho a no ser maltratados, establece que todos los niveles de Gobierno deben regular el trato digno y respetuoso que se le debe dar a los seres sintientes, el cual no obliga al respeto de dichos seres.
Ley Federal de Sanidad Animal	No reconoce ninguno de los cuatro derechos propuestos, solo establece el derecho a la salud de los seres sintientes, pero solo con el fin de convertirse en carne para consumo humano, lo que demuestra que no es prioridad su reconocimiento.
Ley General de Vida Silvestre	No reconoce ninguno de los derechos propuestos, solo establece el manejo y comercialización de los seres sintientes, el cual le da pautas a los humanos para el tráfico ilícito de estos seres, dejando en claro la falta de respeto por el derecho a la libertad.

Del análisis realizado a las leyes en México, como la LGEEPA, Ley Federal de Sanidad Animal y Ley General de Vida Silvestre, se puede concluir que dichas leyes no regulan derechos fundamentales para el bienestar de los seres sintientes, como el derecho a la vida, a la libertad, a ser respetados y a la salud; solo regulan obligaciones del trato que debe haber entre humanos-animal (González y De La Cruz, 2022: 12).

También existen diferentes Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que regulan el aspecto sanitario para consumo humano, la movilización, la matanza y la experimentación en laboratorios; dichas normas muy pocas veces son cumplidas y escasamente es sancionado el incumplimiento de estas, porque la vida de los animals son vidas que no importan.

En las NOM del marco jurídico mexicano tampoco se reconocen derechos, sólo regulan la movilización, las prácticas de dar muerte, el uso que se les da en los laboratorios, su comercialización, la caza, etc. Y no prevén la protección específica de estos seres (González y De La Cruz, 2022: 13).

Normas oficiales	Reconoce algunos de los siguientes derechos: ¿a la vida, a la libertad a ser respetados y a la salud?
NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales	No reconoce algún derecho que pueda lograr el bienestar de los seres sintientes, únicamente establece las formas de movilizar a estos seres, con el fin de disminuir el sufrimiento que padecen, tratando de evitar las tensiones o reduciéndose en el traslado.
NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres	No reconoce algún derecho que pueda lograr su bienestar, ya que establece prácticas para darle muerte a estos seres, tratando de ofrecerles el mínimo dolor posible.
NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio	No reconoce ningún derecho, solamente le otorga la categoría de cosa, establece algunas de las especificaciones para lograr la producción, el cuidado y el uso que se les da en los laboratorios.
NOM-148-SCFI-2018, Prácticas comerciales- Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entretenimiento	No reconoce ningún derecho a los seres sintientes, solo establece los elementos y requisitos para la comercialización de los “animales” de compañía, así como la prestación de servicios de cuidado y adiestramiento.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo	No reconoce ningún derecho, su objetivo es dar a conocer los animales que están en peligro de extinción.

Las condiciones de los animals en México son lamentables, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) presentó en sus estadísticas que México es el tercer lugar a nivel global en maltrato an(y)mal¹⁰ y el primero en la región de América Latina.¹¹ Asimismo,

¹⁰<https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/06/21/maltrato-animal-en-mexico-destaca-del-resto-del-mundo-solo-se-castiga-uno-de-cada-10-mil-casos/>

¹¹ <https://sinmaltrato.org/blog/4350/Maltrato-animal-en-Mexico-2021-que-opinion-se-tiene>

el 70% de perros se encuentran en situación de calle y según la ONG AnimaNaturalis, siete de cada diez animales domésticos sufren maltrato y al año mueren aproximadamente 60 millones de animales a causa de esto.¹²

No obstante, son cifras incompletas, ya que estos informes están pensados principalmente en perros y gatos y no consideran otras especies de animales. Si tomamos en cuenta animales silvestres, utilizados en laboratorios, en espectáculos, en trabajo y transporte y los denominados de “consumo” el panorama se vislumbra mucho peor.

Por poner algunos ejemplos, los animales en los bioterios se encuentran desprotegidos a pesar de que existen leyes y Comités que los regulan: malas condiciones, privación de agua y alimento, deficiencias en el manejo de los individuos alojados, personal no capacitado, omisiones en los cuidados de la salud y bienestar de los animales, entre otras; en México existen al menos 300 bioterios operando desde la ilegalidad¹³, aun así, el hecho de que tengan registro no garantiza que operen de manera correcta; entre otras prácticas, se ha reportado la obtención de especies de procedencia ilícita.¹⁴

Esto último es una problemática común en el país. México con una gran biodiversidad se posiciona en el tercer lugar en maltrato animal, tráfico y comercio ilegal (González y de la Cruz, 2022). La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) reveló en 2018 que México es uno de los actores principales en la extracción y comercio ilícito de “animales”¹⁵; por su ubicación geográfica tiene conexión con diferentes países, lo que facilita el tráfico de especies.

Respecto a los animales más invisibilizados y olvidados, los llamados “para consumo humano” las cifras de tortura son mucho mayores y las condiciones en las que viven son un infierno en la tierra. Según datos de la FAO (*Food and Agriculture Organization*), en el año 2014 se mataron más de 1600 millones de animales tan solo en México.

En 2018 el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera reportó la cría de 553 millones de aves, 33.8 millones de bovinos, 16.7 millones de porcinos, 8.8 millones de caprinos, 8.8 millones de ovinos, así como 1.9 millones de colmenas.¹⁶ En 2019 el INEGI

¹² Ibid.

¹³ <https://www.connectas.org/especiales/bioterios-en-mexico/>

¹⁴ Ibid.

¹⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/370720/Nuestro_Ambiente_23_final-comprimido.pdf

¹⁶ <https://www.gob.mx/siap/articulos/la-ganaderia-simbolo-de-fortaleza-del-campo-mexicano#:~:text=Actualmente%20se%20cr%C3%ADan%20553%20millones,como%201.9%20millones%20de%20colmenas.>

reportó la producción de 34 millones de bovinos, 14 millones de porcinos, 423 millones de aves.¹⁷ Estos datos ponen a México como el 11° productor mundial de ganadería primaria.

El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural presenta un informe sobre la Capacidad Instalada para Sacrificio de Especies Pecuarias con un total de 1199 rastros registrados de Tipo Inspección Federal (TIF), privados y municipales.

Entidad Federativa	Rastros y/o centros de matanza
Aguascalientes	12
Baja California	16
Baja California Sur	13
Campeche	15
Chiapas	49
Chihuahua	52
Coahuila	25
Colima	24
Durango	42
Guanajuato	47
Guerrero	46
Hidalgo	30
Jalisco	155

¹⁷ <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/primarias/gana/default.aspx?tema=e>

México	62
Michoacán	121
Morelos	22
Nayarit	27
Nuevo León	36
Oaxaca	15
Puebla	20
Querétaro	16
Quintana Roo	8
San Luis Potosí	38
Sinaloa	31
Sonora	57
Tabasco	19
Tamaulipas	33
Tlaxcala	7
Veracruz	80
Yucatán	31
Zacatecas	50
Total	1199

Fuente: elaboración propia con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).¹⁸

México está en el quinto lugar mundial de consumo de carne. Los principales estados productores de carne de res son Veracruz con 249 mil toneladas y Jalisco con 209 mil toneladas al año, le siguen estados como Chiapas, Sinaloa y Baja California.¹⁹ En 2021, los principales estados productores a nivel nacional de carne de cerdo fueron Jalisco con 380 mil 076 toneladas, Sonora 311,006, Puebla 181,660 y Yucatán con 155,497 toneladas, el resto de las entidades del país aportó 664,768 toneladas.²⁰

El *Voicesless Animal Cruelty Index* (VACI) evalúa y clasifica a los países en relación con la extensión e intensidad de crueldad a animales de “granja”. En el reporte VACI 2020, México figura en un rango marginal (“D”) dado que el país tiene una dependencia mayor a la media de producción y consumo de animales y su marco legislativo de protección de los animales de “granja” es deficiente.

	México	Promedio mundial
Consumo de animales terrestres por persona	14.8	10.1
Dependencia a animales “de granja” por persona	5.3	4.1
Consumo de proteína de origen animal	39.4g (44%)	27.2g (35.2%)

Elaboración propia con datos de *Voicesless*²¹

El *Animal Protection Index* (API) clasifica como marginal (“D”) el marco jurídico de protección de animales “de granja” que existe en el país porque tiene severas limitaciones; las leyes federales tienen como objetivo garantizar la salud animal en lugar del bienestar animal.

¹⁸ <https://www.gob.mx/siap/documentos/capacidad-de-sacrificio-de-especies-pecuarias>

¹⁹ <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/ganaderia-bovina-y-sus-derivados>

²⁰ <https://www.gob.mx/senasica/prensa/mexico-entre-los-principales-productores-y-consumidores-de-carne-de-cerdo-en-america-latina-y-el-mundo-313553#:~:text=En%202021%2C%20los%20principales%20estados,del%20pa%C3%ADs%20aport%C3%B3%20664%2C768%20toneladas.>

²¹ <https://vaci.voiceless.org.au/countries/mexico/>

La Secretaría de Salud es responsable de la implementación de la Ley Federal de Sanidad Animal y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es responsable de la implementación de la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, no existe una secretaría responsable del bienestar animal.²²

Las normas de bienestar animal de cría y transporte están ausentes o son inadecuadas, mientras que la regulación y la aplicación de la legislación de protección animal están descentralizadas a nivel estatal, lo que lleva a diversos grados de rigor en la implementación.

A nivel estatal algunos estados brindan más protecciones para algunas categorías de animales que para otras: las peleas de perros están prohibidas pero las peleas de gallos están permitidas en todos los estados y sólo cinco estados (Coahuila, Guerrero, Quintana Roo, Sinaloa y Sonora) prohíben las corridas de toros.

La Organización defensora de los animals considerados de granja, Igualdad Animal, ha evidenciado en repetidas ocasiones que en los rastros de México lo único que se vive es tortura y sufrimiento. En una investigación de más de 30 mataderos realizada en los estados de Jalisco, México, Oaxaca, Chiapas y Tabasco, revelan todas las irregularidades cometidas a pesar de la normativa que prohíbe el sufrimiento innecesario:

- Se arrea a los animales con dispositivos eléctricos, golpes, patadas y gritos
- Animales gritando e intentando huir de su sufrimiento
- Las vacas mayormente se encuentran conscientes durante la matanza a través del desangramiento y la evisceración
- Los cerdos no son aturdidos según los procedimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana que determina métodos para matar a los animales evitando sufrimiento innecesario; algunos siguen conscientes cuando son elevados en rieles y desangrados.
- Los animales se encuentran en espacios no seguros: hay objetos punzo cortantes e insalubres, con humedad, ratas, cucarachas y otros animales.²³

Un estudio que evalúa el manejo de animales antes, durante y después de la matanza en el noreste de México, revela que este y otros rastros no se apegan a la ley:

²² <https://api.worldanimalprotection.org/country/mexico>

²³ <https://igualdadanimal.mx/noticia/2022/07/06/evidencia-sufrimiento-de-los-animales-en-34-rastros-de-mexico/>

“Para que la eficacia de la insensibilización en el izado sea reconocida como “aceptable”, debe presentarse un porcentaje no mayor al 0.2 % de animales con signos de sensibilidad. En este estudio, el porcentaje de animales con signos de sensibilidad en el izado fue de 31.7 %, lo cual indica que, además de afectar negativamente la calidad de la carne, existe un problema serio de bienestar animal; esta problemática no es exclusiva del rastro evaluado, ya que el porcentaje encontrado fue menor al 49.0 % reportado en otro rastro TIF del noroeste de México” (Loredo Osti et al., 2021).

Es decir que 31.7 y 49% de los animals en los rastros investigados son izados y desangrados estando aún conscientes.

El proyecto fotográfico y documental por la liberación animal “Tras los Muros” realizó investigaciones entre los años 2015 y 2017 en 58 mataderos ubicados en diez estados de México.²⁴ El investigador Aitor Garmendia (2017) afirma que la mayoría de las medidas de bienestar animal no solo no cumplen su cometido, sino que su implementación aporta más beneficios a la industria cárnica que a los animals que explota ya que da una buena imagen a la industria y les facilita los procesos.

Los animals que son considerados de “consumo” o “abasto” están destinados a sufrir desde su nacimiento: viven en condiciones crueles, son tratados como cosas y torturados hasta la muerte. En la fase de transporte no existen normas vigorosas que lo regulen y las pocas que existen no son cumplidas. Esto representa un problema grave de bienestar animal; el transporte es una fase crítica porque algunos animals no sobreviven: mueren de hambre, sed, estrés por calor o insolación²⁵ o asfixiados por aplastamiento.

Estas situaciones son más comunes de lo que parecen, aproximadamente 16 millones de animals mueren cada año en México a causa de las condiciones del transporte,²⁶ a pesar de que existe la Norma Oficial Mexicana 051 ZOO-1995 que establece los requisitos y especificaciones para la regulación del transporte de animales vivos y así supuestamente evitarles lesiones, estrés y sufrimiento innecesario -cabe aclarar que si se busca que no pase esto es para evitar pérdidas económicas-:

²⁴ <https://traslosmuros.com/mataderos-rastros-mexico-investigacion>

²⁵ Un estudio llevado a cabo en Querétaro constata el incremento de muertes de animals en el transporte durante los meses más calurosos. Gómez D., Valadez M. (2013) El efecto del transporte en el bienestar animal y calidad de la carne de bovino y porcino sacrificados en el estado de Querétaro

²⁶ <https://traslosmuros.com/mataderos-rastros-mexico-investigacion>

Los animales son separados de su entorno social, cargados en camiones, mezclados con otros y hacinados sobre sus propios orines y excrementos. Durante el viaje permanecen de pie durante largos periodos de tiempo soportando ruidos, frenazos y traqueteos. Sin apenas ventilación respiran aire contaminado fruto de las emanaciones tóxicas de las deposiciones y del humo del camión. Muchos son transportados con claros signos de debilidad, con las patas rotas, enfermos o con heridas graves —algo expresamente prohibido en el manual de SAGARPA — y tienen que soportar estas condiciones en viajes que pueden superar 24 horas (Garmendia, 2017).

La NOM-033-SAG/ZOO-2014 estipula que los animals deben descansar después del viaje de la granja al matadero para mitigar el estrés, pero la investigación reporta que muchas veces el periodo de descanso no es respetado.

La NOM-033-SAG/ZOO-2014 *Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres* exige la aplicación de técnicas de insensibilización para lograr la pérdida de conocimiento y evitar el sufrimiento de los animals mientras se desangran. Los métodos más comunes utilizados en los rastros investigados incumplen con la normativa oficial o son poco eficaces:

- o Golpes. Vaca y cerdos son golpeados en el cráneo repetidas veces hasta caer desplomados al suelo, esta técnica es muy normalizada en los mataderos de México. Aturdir a los animals facilita que se desangren por lo que, en lugar de evitar su sufrimiento se busca facilitar el manejo al operario.
- o Electronarcosis. Se utilizan pinzas con electrodos para colocarlos a ambos lados de la cabeza del animal y transmitir una descarga eléctrica. Casi nunca se hace de forma correcta; la Norma Oficial Mexicana que regula la matanza indica que el desangrado debe comenzar antes de que hayan pasado 20 segundos desde la descarga, no obstante, en muchos mataderos los cerdos permanecen colgados de una pata boca hacia abajo durante un tiempo superior al límite establecido por la norma y durante la matanza muchos animals muestran signos de estar conscientes: chillan, se agitan y llegan a caer al suelo a una altura de dos o tres metros y muchos mueren en la caída. Un estudio más reciente llevado a cabo en un matadero de Colombia donde se examinó la aplicación de la

electronarcosis en 1.341 cerdos indicaba que sólo fue efectiva con el 20,6% de los casos.²⁷

- o Electrocución. Los caballos y las vacas son aturridos con una pistola de perno cautivo, es el único procedimiento permitido por la NOM, sin embargo, las investigaciones comprueban que muchas veces no cumplen con las instituciones y emplean técnicas que están prohibidas.
- o Electroaturdimiento en tanque de agua. Este método es el más usual en aves. Los pollos en cuanto son bajados de los camiones, son colgados de unos ganchos que sujetan sus patas mientras giran y cruzan toda la línea de sacrificio. Un reporte concluye que después de ser colgados, el 3% de los pollos se encontraba con huesos rotos.²⁸ Otro estudio indicaba que el colgado aumenta en 44 puntos porcentuales las posibilidades de sufrir roturas de hueso.²⁹ En el “Manual para el bienestar de pollos de engorda” del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) se acepta un porcentaje de 3% de las aves con alas rotas o dislocadas (3 de cada 100).³⁰ Según las estadísticas, los pollos son los animals terrestres más maltratados del planeta (segundo en general después de los peces). Cuando gira la línea de sacrificio, llevan a los pollos a un tanque con agua electrificada y sumergen sus cabezas por unos segundos. Muchos no reciben la cantidad suficiente de corriente eléctrica y son degollados plenamente conscientes. Un ex operario de la corporación Tyson Foods (actualmente activista por los derechos de los animals) indicaba que este método está dirigido en mayor medida a aumentar la producción que a impedir el sufrimiento de los pollos (Burtler, V., 2004).
- o Aturdimiento mecánico con perno cautivo. Es el método de aturdimiento más extendido, se utiliza en vacas, cerdos, ovejas, cabras y caballos. El arma de fuego es activada con pólvora o aire comprimido, trabaja por concusión y trauma cerebral. Muchas vacas y toros se resisten a ser disparados y es más difícil dar en el lugar “correcto” lo que ocasiona que sean disparados una y otra vez.

Un estudio realizado en un matadero de México en el que monitorizaron a 8.118 animales indicaba que sólo el 51% de los animales fueron correctamente insensibilizados. Otro estudio realizado

²⁷ González LM, Romero MH, Sánchez JA. Evaluación de la eficacia del método de insensibilización por electronarcosis en porcinos. Proyecto de investigación financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados de la Universidad de Caldas, Manizales, Colombia

²⁸ Controlled-atmosphere killing vs. electric immobilization: a comparative analysis of poultry-slaughter systems. Reporte de Peta (People for the Ethical Treatment of Animals)

²⁹ Gregory N.G; Wilkins L.J. (1989) Broken bones in chickens: Effect of stunning and processing in broilers

³⁰ Manual para el bienestar de pollos de engorda. Senasica, México, 2014.

en Europa en 585 toros, 306 vacas, 58 novillos y 49 terneros revelaba que el aturdimiento había fallado el 12.5% de veces y que el intervalo intermedio entre el disparo y el degüello había sido superior a los 100 segundos.³¹

- o Inmovilización con cuchillo. Los mataderos que no utilizan pistolete de perno cautivo utilizan un cuchillo que insertan en la médula espinal de las vacas con el fin de inmovilizarlas.³² Pero si no se consigue a la primera, reciben varias puñaladas hasta caer desplomadas; empleando esta técnica el animal no pierde la consciencia.³³

Después de inmovilizarlos viene el momento de la muerte, muchos animales convulsionan, saltan y agonizan mientras se desangran lentamente. Cuando dejan de chillar o de mostrar signos de conciencia dejan caer a los cerdos al tanque de escaldado con una alta probabilidad de que algunos caigan todavía conscientes.

En mataderos semi-automatizados degüellan a los pollos en movimiento para posteriormente sumergirlos en agua caliente; la Norma Oficial Mexicana que regula estas prácticas establece una espera de 20 segundos entre el degollado y la inmersión en los tanques de escaldado para evitar que entren vivos, sin embargo, un estudio sobre matanza y actividad cerebral establece un lapso de 60 a 122 segundos para alcanzar el fallo cerebral.

A las vacas, después de recibir el disparo se les introduce un objeto en el ojo para asegurar que han perdido el conocimiento. Mas que evitar el sufrimiento de la vaca cuando sea degollada, se aseguran de que un animal de media tonelada esté inmóvil por seguridad de los trabajadores.

En mataderos que no están especializados en cabras las matan sin aturdimiento, les cortan el cuello y ellas agonizan y se retuercen en el suelo hasta morir. No todos los animales mueren inmediatamente cuando son degollados. Aitor Garmendia (2017) ha logrado documentar escenas aterradoras: vacas pataleando y con el cráneo descubierto de piel; vacas a las que cortan las orejas mientras agonizan y que son despellejadas mientras aún respiran; cerdos acuchillados en la cabeza; caballos arrastrados mediante cadenas sujetas a su cuello hasta la asfixia; etc.

³¹ <https://traslosmuros.com/mataderos-rastros-mexico-investigacion>

³² Ibid.

³³ Ibid.

La organización Mercy for Animals, a través de sus investigaciones encubiertas también ha revelado lo que viven los animals en las granjas industriales y los mataderos:

- o Grupo Lala. Las vacas son sometidas a corte de cuernos sin ningún tipo de anestesia.
- o En las granjas industriales de México, las mamás cerdas son confinadas en sucias jaulas, tan pequeñas que no les permiten movilidad.
- o Los cerditos son mutilados sin proporcionarles analgésicos y muchos cerdos enfermos y heridos no reciben atención veterinaria adecuada.
- o Los peces son confinados en estanques junto a decenas de miles, son cortados por la mitad estando aún conscientes, los sacan con redes en las que son aplastados unos sobre otros y son asfixiados lentamente hasta la muerte.³⁴

Los animals marinos también son muy invisibilizados e ignorados, me atrevería a decir que incluso más que los terrestres. Los peces son medidos en toneladas debido a la cantidad de ellos que mueren al año:

- o Los peces no tienen protecciones legales en la forma en que son tratados o sacrificados, lo que da total libertad en las maneras en que los matan.
- o Pasan toda su vida confinados en entornos muy compactos
- o Es común que los grupos de peces se infecten con parásitos que se alimentan de las branquias, órganos y sangre de los peces. Las infecciones bacterianas son desenfrenadas.
- o Matan a casi un billón de animales en todo el mundo cada año
- o A los peces usualmente se les extrae del agua y se dejan sofocar y morir. Intentan desesperadamente escapar mientras se colapsan por no poder respirar.
- o Los animales más grandes, como el atún y el pez espada, por lo general son apaleados hasta que mueren.³⁵

Estas prácticas son, en los rastros de México, la regla y no la excepción. En los rastros de cualquier parte del mundo es donde “se ejerce una de las mayores y más sistematizadas formas de violencia contra los animales” (Garmendia, 2017).

³⁴ <https://mercyforanimals.lat/investigaciones-encubiertas/>

³⁵ <https://igualdadanimal.mx/temas/peces/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20los%20peces%20no,se%20dejan%20sofocar%20y%20morir.>

Iniciativas que buscan el bienestar animal en México

Las normas de bienestar animal de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE por sus siglas en francés) sobre los sistemas de producción de animales para consumo humano como vacas, pollos, cerdos y peces, no están incluidas en la legislación mexicana.

El 27 de junio de 2022, Hidalgo se convirtió en la primera entidad de la república en regular el entorno y la crianza de los animals que son destinados al consumo humano, siendo que las leyes sólo contemplan su transporte y matanza, por lo tanto, no les garantizan el ambiente y los cuidados adecuados durante su crianza.

Los animals no siempre tienen acceso a algo tan básico como agua y comida, con la iniciativa se les debe avalar el “fácil acceso a suficiente alimento y agua, acorde a su edad y características biológicas” (Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo, 2005, art. 62); también se les debe tener en un ambiente que facilite su movilidad y comportamiento natural, en donde tengan la suficiente luz y oscuridad cuando sean necesarias, que las instalaciones disminuyan el riesgo de lesión, enfermedad o estrés, entre otras disposiciones destinadas al bienestar de los animals.

Esta iniciativa proviene desde la organización de la sociedad civil, Igualdad Animal, que también ha impulsado reformas e iniciativas de protección y bienestar animal en otros estados del país como Veracruz, Puebla y Quintana Roo orientados a brindarles mejores condiciones a los animals durante la crianza.

Desde hace varios años se viene discutiendo en el pleno del Congreso de la Unión la necesidad de crear una Ley General de Bienestar Animal para que la protección de estos seres no sea solo una cuestión de los gobiernos locales en la que cada Estado tiene sus propias definiciones de “bienestar” -si es que la tienen-, su consideración sólo con ciertas especies de animals, etc. así, a nivel federal, deberá ser más fácil garantizar su protección. Hasta la fecha de esta investigación, está en proceso la iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución para facultar a las diputadas y diputados legislar en materia de bienestar y protección animal; sólo falta la aprobación de la cámara del senado.

Denuncias, sanciones y consecuencias de la crueldad animal

En México existen diversos órganos institucionales ante los cuales se pueden denunciar los actos de maltrato y crueldad que sufren los animals a manos de los animales humanos. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la encargada de que se cumpla la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley General de Vida Silvestre, es ante esta institución que se pueden denunciar los abusos contra animals silvestres.

Para otro tipo de animals, por ejemplo, los domésticos, existe una autoridad pertinente para hacer la denuncia dependiendo de la entidad federativa, ya sea en la jurisdicción municipal o en la secretaría de salud cuando es una cuestión de salud o sanidad animal. Para los animals domésticos que entran en la categoría de animals de “granja” y se consideran de abasto la denuncia se realiza ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo, existe la posibilidad de denunciar ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) los establecimientos que no cuenten con permiso y se dediquen a la matanza de animals o aquellos lugares donde la matanza de animals no cumpla con las normas.

En la mayoría de los estados está tipificado en el código penal el delito de maltrato animal, a excepción de dos: los delitos contra los animales no cuentan con sanciones en Chiapas y Tlaxcala. Las penas varían por entidad federativa desde una mínima de 15 días en estados como Hidalgo hasta una máxima de 8 años como en Puebla.

Asimismo, existe en la leyes penales toda una serie de incongruencias que no son favorables para los animals, por ejemplo, algunos estados no definen conceptos como bienestar animal, maltrato, actos de crueldad, etc., la mayoría no sanciona actos de zoofilia, el abandono, la falta de bienestar, entre otras prácticas que atentan contra la vida y la dignidad de los animals.³⁶ Ante las diferencias entre leyes, reglamentos y códigos penales estatales resulta sumamente ardua la tarea de denunciar, actuar y dar seguimiento a los casos.

Según un informe de *México Evalúa*, el índice de impunidad en el país es de 92 puntos porcentuales. A pesar de que la información recabada se toma a partir de las denuncias de todo tipo y el seguimiento de estas en el sistema de justicia penal, la probabilidad de que exista un sesgo de especie es muy alta, ya que las problemáticas que viven los animals son

³⁶ <https://sinmaltrato.org/atlas>

vistas ante los humanos como poco importantes, además, si el índice de impunidad en México es tan alto, no podría ser de otra forma con los casos de maltrato y crueldad animal en el seno de un sistema antropocentrista.

La organización AnimaNaturalis reporta entre 2019 y 2020 un total de 2,490 denuncias por maltrato animal ante las Fiscalías de los Estados, solo 155 agresores fueron puestos a disposición ante el ministerio público, es decir, solo 0.06% de carpetas de investigación fueron abiertas. En el mismo periodo 101 agresores fueron vinculados a proceso donde hubo tan solo 18 sentencias; la suma de todas las sanciones económicas no rebasó los 130 mil pesos. El delito de maltrato animal solo se castiga el 0.01% de las veces.³⁷

La cosificación de los animales en los sistemas jurídicos basados en el derecho romano ha dado pie a todas las injusticias cometidas contra su vida y dignidad. En el derecho privado los animales son bienes, en el derecho público, recursos naturales, a fin de cuentas, son cosificados y su propósito no es otro más que el de beneficiar a la especie humana.

Tal como apunta Cesar Nava (2019), es necesaria la des-cosificación o des-objetivación de los animales para argumentar que tienen o pueden tener derechos, ya que mientras conserven su estatus jurídico actual jamás podrán tenerlos. El reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, precisa que no solo las personas humanas deben tener derechos, así como le han sido reconocidos derechos a la Pachamama y a la naturaleza desde el derecho ambiental.

2. Conceptos claves de las teorías políticas que se vinculan con el tema del bienestar de los animales

Biólogos y etólogos se han encargado de estudiar a los animales, su comportamiento, sus hábitos, etc., hay cosas innegables en cuanto a ellos nos referimos: son capaces de sentir (alegría, miedo, frío, calor, estrés, hambre, dolor, tristeza, etc.), son conscientes de su entorno, tienen memoria, pueden generar lazos de afecto entre ellos, trasladarlos a otras especies y muchas otras cualidades más, que incluso llegamos a ver con los animales que conviven con nosotras en la urbe: perros, gatos, pájaros y quién no ha visto a insectos o roedores huir ante la amenaza de nuestra presencia; sin embargo, no son cualidades exclusivas de ellos: monos, cerdos, patos, peces, hormigas, vacas, gallinas, caballos y un sinnúmero de especies del reino animal más comparten estas características.

³⁷ <https://sinmaltrato.org/maltrato>

La política y el mundo antropocéntrico han permitido la exclusión de los anymales de la esfera social, política, jurídica y moral. Milenariamente nos hemos despegado del hecho de que nosotras también somos animales: la humanidad ha hecho todo lo que ha podido para no reconocer que “no nos parecemos a los animales, somos animales” (Rivero, 2016, p.24), este hecho biológico ha sido borrado de la memoria colectiva y ha permitido relaciones de poder asimétricas entre humanos y anymales, así como entre humanos y naturaleza.

Dentro de la disciplina de la ciencia política el tema de la cuestión anymal ha sido poco abordada, sobre todo en la literatura en español. Aun en inglés y otros idiomas es poca, se han limitado a análisis acerca de los movimientos sociales de liberación anymal, las corrientes dentro de estos movimientos, etc., pero a pesar de ser estudios relevantes del movimiento, para visibilizar a los anymals, formar nuevas agendas en el espacio público, etc., la cuestión se sigue centrando en lo humano, por lo tanto, para mí resulta poco satisfactorio.

El objeto de estudio de la ciencia política es el poder y sus estructuras. Judith Grant y Vincent G. Jungkunz en su libro “Political Theory and the Animal/Human Relationship” establecen bases y cuestionamientos sobre la disciplina de la ciencia política y la cuestión animal. A propósito, dicen “Irónicamente, dada la gran influencia de la división de animal-humano, sobre todo en la configuración de las dinámicas de poder, la disciplina a cargo de teorizar y estudiar el poder -ciencia política y teoría política- ha dicho poco acerca de la dicotomía animal-humano” (Grant & Jungkunz, 2016)

El libro aborda diversas cuestiones entre la relación animal-humano desde una perspectiva de la teoría política precisamente porque los problemas del trato hacia los anymales son políticos dada su pertenencia a la organización de la sociedad, la función de las instituciones, las relaciones de poder y la lógica dominante de producción y redistribución: no se trata simplemente de algo moral. Los anymals forman parte de la misma biosfera que nosotros y han sido parte fundamental del desarrollo de la humanidad mediante coacción; queramos o no reconocerlo, los animales existen por y para sí mismos.

El poder, se podría definir como la capacidad de un agente para persuadir a otro de hacer (o no) algo. Según el politólogo Robert Dahl, la idea de poder es que “A tiene poder sobre B hasta el punto de que puede hacer que B haga algo que de otra forma no haría”³⁸. Sin

³⁸ Dahl, R. A. (1957). The concept of power. Behavioral science, 2(3), 201-215.

embargo, esta definición no dice mucho, así que Dahl propone los siguientes factores para definir las relaciones de poder:

- a) La fuerce, dominio o base del poder de A sobre B, es decir, los recursos que A puede explotar con el fin de afectar el comportamiento de B -oportunidades, actores, objetos, etc.-
- b) Los medios o instrumentos usados por A para ejercer poder sobre B -promesas, amenazas, carisma, facultades jurídicas, etc.-.
- c) La cantidad o extensión del poder de A sobre B, representada mediante probabilidad.
- d) El rango o alcance del poder de A sobre la respuesta o acción de B (Dahl, 1957).

Entonces, los factores determinantes en la relación de poder entre el Estado y los animals serían los siguiente:

<p>a) Fuente, dominio o base del poder</p>	<p>El ser humano vio en su capacidad para crear y usar herramientas la oportunidad de someter a los animals y nombrarse a sí mismo como la especie superior. Esta idea antropocentrista se fortaleció en manos de la religión dominante en Occidente, donde el humano es la imagen y semejanza de Dios y los animals han sido puestos en la tierra para disponer de ellos.</p> <p>A partir del siglo XVI con la formación del Estado moderno, la lógica de poder era la misma en un nuevo orden político; el Estado como creación humana no se libra de las gafas del antropocentrismo. La institucionalización de la violencia ha valido para utilizar a los animals como medios para nuestros fines, para justificar su</p>

	explotación sistemática y dar pie a su exterminación simbólica y real.
b) Medios o instrumentos usados	Las instituciones jurídicas y sus instrumentos legales permiten el uso y abuso de los animals como mercancías. En el Código Civil ellas y ellos son presentados como “cosas”, bienes o propiedades, así que sus dueños disponen de todo respaldo jurídico para someterlos mediante técnicas y herramientas de tortura.
c) Extensión del poder	<p>La especie humana ha devastado bosques, selvas y ecosistemas completos, hogar de muchas especies. Al ir creciendo las poblaciones humanas y sus proyectos de construcción muchas especies nativas han sido desplazadas y también ha ocasionado que otras se adapten a las urbes, viviendo entre suciedad y basura.</p> <p>Al mismo tiempo la ganadería extensiva ha provocado la tala indiscriminada y ha despojado de su tierra a la fauna, por ejemplo, en Latinoamérica el 70% de los bosques que han desaparecido en el Amazonas se han dedicado a pastizales.³⁹</p> <p>No olvidemos a los animals marinos que también son desplazados ante la presencia humana con embarcaciones, estaciones petroleras y la pesca industrial que destruye</p>

³⁹

<https://news.un.org/es/story/2006/11/1092601#:~:text=El%20informe%20de%20la%20FAO,cultivable%2C%20destinada%20a%20producir%20forraje.>

	<p>la vida de peces, de arrecifes de coral, entre otras vidas marinas.</p> <p>No sólo les quitamos su hogar, también les exterminamos y les privamos de una vida natural: por ejemplo, los cerdos tienen una esperanza de vida de 15 a 20 años siendo que se sacrifican a los 3 meses para consumo, los pollos viven hasta 10 años y son sacrificados apenas a las 6 semanas.</p> <p>En 2021 se estima que fueron asesinados 2 mil millones de aves, 20.5 millones de porcinos, 8.6 millones de bovinos, 3.2 millones de pavos, 3.2 millones de ovinos y 2.2 millones de caprinos tan solo en México, con Jalisco liderando la producción.⁴⁰ Respecto a los peces y mariscos las cantidades son tan exorbitantes que se calculan por peso teniendo en México una producción de 2,154,855 toneladas.⁴¹</p> <p>Las cifras de animals explotados, subordinados y sacrificados son alarmantes, esto sin contar los que son utilizados en experimentos, en transporte, carga, entretenimiento, moda, etc.</p>
d) Alcance del poder	Ante la superioridad moral inventada sobre la idea de humanidad que desprecia a los animals, estos últimos han vivido la

40

<https://comecarne.org/unidades-de-sacrificio-para-la-produccion-carnica-de-mexico/#:~:text=La%20desagregaci%C3%B3n%20num%C3%A9rica%20por%20especie,ovinos%20y%202.2%20de%20caprinos.>

⁴¹ <https://www.gob.mx/profeco/documentos/pescados-y-mariscos-de-las-aguas-a-tu-mesa?state=published>

	<p>sujeción de sus propios cuerpos para funcionar en el orden especista, es decir, han sido domesticados y modificados al punto de que ya son funcionales de una forma u otra para el ser humano.</p> <p>Desde la revolución neolítica con la domesticación de animals y plantas, la naturaleza pasó de ser un hábitat a un conjunto de recursos económicos que debían ser administrados por el ser humano.</p> <p>Por ejemplo, las vacas producen casi mil litros de leche para sus bebés por 10 meses, sin embargo, en la industria de cría intensiva la producción de una vaca por año es de más de 7500 litros.⁴²</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De esta forma, para David Easton “el poder es un fenómeno de relaciones, no es una cosa que alguien posea. El poder es una relación en la cual una persona o grupo puede determinar las acciones de otro, en forma tal que satisfaga los fines del primero” (Easton,1968, p. 149, citado por Montbrun, 2010, p.2). Es evidente que un cerdo no iría por cuenta propia a ser asesinado para ser consumido por alguien más, ni que una vaca regalaría por voluntad a su hija para ser violada y explotada. Por instinto, los animales tendemos a la supervivencia.

Por lo tanto, a los animals les quitan sus hogares, sus familias, su identidad, sus cuerpos y finalmente sus vidas para satisfacer caprichos humanos. El sistema especista-capitalista ha creado minuciosamente mecanismos para dominar las vidas de los animals encaminados a (re)producir más en menos tiempo, buscando la rentabilidad y la mayor eficacia en los procesos de reproducción, alimentación, crecimiento y matanza.

⁴²

<https://www.worldanimalprotection.cr/noticias-y-blogs/blogs/vacas-lecheras-granjas-industriales-bienestar-animal-crueldad/>

2.1 De cómo el Estado regula su vida

En esta sección se analizarán algunos conceptos relacionados con el poder y la forma en la que este opera mediante dispositivos (técnicas y mecanismos) de control-coerción sobre los animals por parte del aparato estatal; es importante remarcar que cuando pensemos en Estado no dejemos de pensar en su complicidad con el mercado y en cómo se inscribe en la racionalidad de este.

Empezando por el concepto de biopolítica y tomando como principal referente a Michel Foucault, la podemos definir como el gobierno y la administración de la vida tanto biológica como social que regula los cuerpos. El francés determina la biopolítica como la optimización de un estado de vida en función de los cálculos y estrategias del poder en la política (Foucault, 2001), su biopolítica tiende a ejecutar mecanismos para la gestión de la vida tales como leyes y políticas públicas; en México tenemos la Constitución Política -artículo 115 donde hace requisito en los municipios la existencia de un rastro-, el Código Civil -que entiende a los animals como “cosas”, bienes o propiedades-, las Normas Oficiales Mexicanas -que establecen métodos y reglamentos para dar muerte a los animals- entre otras tecnologías.

La biopolítica se ha encargado de incorporar la vida biológica (nacimiento, crecimiento, enfermedad, salud, reproducción, morbilidad, muerte) en la política y la ha convertido en el objeto del poder (su objeto de estudio), siendo que en la antigüedad la *zoé*⁴³ quedaba excluida de la *polis* porque se consideraba a parte la esfera privada (familiar).

La biopolítica y el biopoder -entendido como el poder ejercido sobre los cuerpos- se sirven de dispositivos tales como fábricas, hospitales, prisiones, leyes, instituciones, infraestructura, técnicas de crecimiento, engorde, entre otros mecanismos destinados a mejorar y mantener el ejercicio del poder creando cuerpos dóciles, sin embargo, las dinámicas de los mataderos, bioterios, zoológicos y acuarios también responden a estos fines: el biopoder también identifica rasgos biológicos en otras especies, el caso de los animals vislumbra en su máximo esplendor las biotecnologías que se ejercen sobre los cuerpos.

Las similitudes entre los hospitales mentales, las prisiones y los zoológicos no son nada casuales: «los límites que los poderes (...) –de todo tipo, político, policial,

⁴³ Expresaba el simple hecho de vivir, común a todos los seres vivos -animales, animales humanos o dioses- (Agamben, 2006a citado por Manrique, 2022, p. 19)

económico, psiquiátrico, etcétera— pretenden asignar a los desplazamientos tanto de los animales en el jardín zoológico como de los enfermos en el hospital psiquiátrico, son límites supuestamente asignados a seres vivos irresponsables, a simples máquinas reaccionales» (Derrida, 2010, p. 353 citado por Ávila, 2019).

Iván Ávila Gaitán identifica a las granjas industriales o tecnificadas y sus mataderos, los bioterios y laboratorios de experimentación animal y los zoológicos como los tres grandes dispositivos modernos de producción animal con la finalidad de maximizar la utilidad de los cuerpos animales desde la perspectiva del *Humano* (Ávila, 2019).

La vida animal siempre ha sido sometida a voluntad de la especie humana, pero con el nacimiento de la fábrica de “ganado” se comienza a racionalizar la muerte de estos individuos destinados a espacios específicos para potenciar su producción. Si los animals ya eran considerados como medios para satisfacer los fines del animal humano, con la modernidad y el “progreso” sus vidas fueron despojadas finalmente de forma, de voz y su identidad se convirtió en la de máquina de carne, de leche, de huevos, etcétera. Sus vidas sólo son valiosas en tanto sus cuerpos son productivos.

Para el animal no humano no hay progreso, no porque sea incapaz de conceptualizarlo, sino porque sus condiciones de existencia llegaron a ser más bien precarias al entrar en ese flujo producido por el hombre. En el interior de las industrias son producidas millones de vidas, mismas que son mantenidas en condiciones de existencia enteramente lamentables (Vega, 2020, p.176).

Agamben habla de la “animalización de lo humano”, del despojo de lenguaje y la representación en el paradigma biopolítico de los campos de concentración. La vida se convierte en nuda vida, es decir, una vida expuesta a la posibilidad de ser matada impunemente, la nuda vida es la reducción de la vida humana a la zoé, “es la vida desvestida de todo abrigo jurídico, expuesta a la muerte” (Saidel, 2013).

Agamben cuando habla de la “animalización de lo humano” refleja la percepción de inferioridad que se tiene de los animals en una sociedad especista y antropocéntrica que desprecia la animalidad, lo salvaje y la naturaleza. Frente al animal humano, la vida animal no tiene valor porque no tiene propósito más allá que el de existir.

No obstante, es importante hacer la comparación de los campos de concentración con las granjas industriales ya que las técnicas y formas de exterminio de la vida humana dentro de los campos fueron tomadas de las técnicas y formas de exterminio de la vida animal: “de los mataderos de Chicago aprendieron los nazis a procesar los cuerpos de los muertos” (Coetzee 2003, p. 72).

Isaac Bashevis Singer, judío sobreviviente del holocausto, consideró que la existencia de gran parte de los animales transcurre y concluye en campos de concentración y exterminio: “para ellos, la vida es un eterno Treblinka y en nuestro trato hacia ellos, nosotros hemos sido considerablemente más crueles que los nazis con los judíos” (citado por Rivero, 2018 p.56).

Las granjas son lugares hostiles que pretenden encerrar, individualizar, controlar y vigilar una vida a partir de una estructura arquitectónica *a las afueras de las ciudades para invisibilizar la tortura* (Vega, 2020). Incluso las granjas ecológicas o de “libre” pastoreo apoyan el discurso especista de dominación animal y que solo sirve para calmar las conciencias de los consumidores y librarlos de culpa: al final se siguen usando sus cuerpos para satisfacer caprichos humanos, no importa lo “bien” que sean tratados, se siguen objetivando sus vidas. Si nos oponemos al especismo, debemos rechazar toda práctica que jamás aceptaríamos si se ejecutara en humanos.

Dentro de las granjas industriales se tiene planeado y calculado cada detalle de la vida de los animales que se encuentran ahí, a partir de la ciencia y la tecnología el cuerpo del animal “llega a ser una estructura orgánica manipulada desde su nacimiento, al acelerar el desarrollo, así como potenciar las energías de vida hasta llegar al punto en el que se le da muerte” (Vega, 2020). Las hembras son inseminadas artificialmente, los nacidos son inyectados para un rápido y óptimo crecimiento, los mejores (más grandes y gordos) son seleccionados para reproducir una raza casi inmejorable (hasta que lo es), es decir, la vida se convierte en algo producible, modificable o manipulable.

El animal ha llegado a ser un mero ciclo biológico en tanto que tiene que nacer, crecer y morir, pero a máxima velocidad. Los animales entendidos como ciclo biológico adquieren su máxima expresión en las hembras, que solo son utilizados para reproducir más animales de la misma especie (Vega, 2020, p. 184-185).

Se deben (sobre)producir vidas animales artificiales para cubrir la demanda de muertes que exigen los consumidores. La vida de los animales son un cálculo matemático para la industria, ellas y ellos son un número más que les hará ganar (o perder) dinero:

las poblaciones de los no humanos al interior de la industria están sometidas a cálculos y análisis administrativos que comienzan en la misma fecundación artificial: cuántas hembras tienen que ser inseminadas artificialmente; cuántas crías nacen por cada hembra fecundada; cuál es el promedio de crías sobrevivientes al parto y durante los primeros días; a los cuántos días o semanas tiene que ser destetada la cría para que no afecte su crecimiento o para que no disminuya la producción de leche; cuánta cantidad de agua y alimento necesitan tanto la madre como las crías; a los cuántos días las crías tienen que ser castradas (sin anestesia para reducir costos); qué costo adquiere la cría en los primeros meses de nacido o tras el proceso de engorda o, en otras palabras, qué adquiere más valor comercial un recién nacido o un animal adulto en óptimas condiciones (de matanza); en razón de los animales producidos a cuánto ascenderá la ganancia; cuántas toneladas de producto será manufacturado; a las cuántas semanas la hembra puede ser nuevamente fecundada y si ya no es posible, entonces habrá que enviarla al matadero (Vega, 2020, p.187).

En México existe el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) con el objetivo de “establecer la identificación individual y permanente del ganado en México y conformar una base de datos dinámica que permita orientar acciones integrales que conlleven a elevar los estándares de competitividad de la ganadería mexicana”.⁴⁴ Utilizan la “trazabilidad” para identificar a los animales desde su nacimiento hasta que sus cadáveres o secreciones se convierten en productos.

El registro funciona para conocer el tiempo de vida del animal, la raza, el sexo, el tipo de cruce, la ascendencia genealógica, el número de propietarios, así como para el mejoramiento genético y el manejo de la reproducción (Vega, 2020). En programas como el SINIIGA se manifiesta la biopolítica mostrando que las vidas y el control de los cuerpos de los animales están al servicio del mercado y del Estado para potencializarlas al máximo y obtener el mayor beneficio económico posible.

⁴⁴ <https://www.siniiga.org.mx/>

Por otro lado, tenemos un concepto consecutivo de la biopolítica, acuñado por el teórico político camerunés Achille Mbembe en su obra *Necropolítica*, donde desarrolla dicho concepto y sostiene la hipótesis de que “la expresión última de la soberanía reside ampliamente en el poder y la capacidad de decidir quién puede vivir y quien debe morir” (2011, p.19), es así como establece que la soberanía es el derecho de matar.

En su ensayo, el camerunés busca develar los mecanismos del necropoder a través de los cuales mantiene el control sobre quién vive y quién muere. Para esto se sirve del modelo de excepción en sociedades donde el Estado de excepción se ha vuelto la norma, la masacre se puede ejecutar en cualquier lugar a cualquier hora y la existencia y los cuerpos son instrumentalizados y destruidos en aras del poder.

No se puede ni se debe dejar de lado la naturaleza opresora del sistema capitalista, por ello Mbembe alude a “la cosificación del ser humano propia del capitalismo, que explora las formas mediante las cuales las fuerzas económicas e ideológicas del mundo moderno mercantilizan y redifican el cuerpo: se estudia de qué manera este se convierte en una mercancía más, susceptible de ser desechada, contribuyendo a aniquilar la integridad moral de las poblaciones” (2011, pp. 14-15). Se suprime la subjetividad de los animals y pasan a ser fuerzas de producción y mercancías. Los animals quedan sin voz, sin agencia ni control sobre sus vidas.

La regulación de la vida se ha transformado en la regulación de la muerte dentro de condiciones extremas producidas por el capital” (Estévez, 2018, p. 20). La política de la muerte pretende serializar los mecanismos técnicos de ejecución que aspiran tanto a “civilizar” las formas de matar como atender al mayor número de víctimas en el menor periodo de tiempo, que no solo funcionan como maquinaria para dar muerte sino también como maquinaria para someter: “cuánto menos tiempo, menos posibilidad de cuestionamiento del *status quo*” (Elong & Carreras, 2019, p. 58).

La muerte se volvió industria mecanizada que ejecuta en serie sobre todo porque el Estado y sus normativas así lo permiten; al mismo tiempo la ejecución se transformó “en un procedimiento puramente técnico, impersonal, silencioso y rápido” (Mbembe 2011, pp. 25-26).

Volviendo al ejemplo del Estado nazi, las necroprácticas -acciones radicales dirigidas a infringir dolor, sufrimiento y muerte, por ejemplo, el asesinato, la tortura y el secuestro

(Valencia, 2010, citado por Estévez, 2018, p. 21)- de los campos de concentración inspiradas de los mataderos de Chicago en 1865, siguen siendo aplicadas y muchas de ellas mejoradas y sistematizadas para los fines de la industria de la muerte⁴⁵⁴⁶.

Mbembe afirma que “todo relato histórico sobre la emergencia del terror moderno debe tener en cuenta la esclavitud” (2011, p. 31), claro que él se refería a esclavitud humana, sin embargo, la condición de los *anymals* es totalmente la de un esclavo. Mbembe habla de una triple pérdida del esclavo:

- pérdida de un hogar, los *anymals* han sido pasados de su entorno natural a construcciones artificiales que implican el desplazamiento de otras muchas especies incluyendo a la especie humana;
- pérdida de los derechos sobre su cuerpo, los cuerpos de los *anymals* son violados, torturados y arrastrados a la muerte para ser destazados y consumidos como si no fuera un cadáver; y
- pérdida de su estatus político, los *anymals* no tienen identidad, su vida no es incluida en el orden jurídico -excepto como productos, bienes o mercancías- y “se ningunea su posibilidad de ser constituidos como sujeto político en el sentido rancieriano del mismo, como alguien reconocido y miembro de una comunidad política” (Rancière, 2005 citado por Elong & Carreras, 2019, p.53)

“En tanto que instrumento de trabajo, el esclavo tiene un precio. En tanto que propiedad, tiene un valor. Su trabajo responde a una necesidad y es utilizado. El esclavo es, por tanto, mantenido con vida pero mutilado en un mundo espectral de horror, crueldad y desacralización intensos” (Mbembe, 2011, p.33). Las hembras de la industria que son violadas, obligadas a producir vidas que no tendrán un mejor destino que ellas y que son finalmente desechadas cuando ya no son productivas, exhiben esa muerte en vida.

Los rastros son lugares de excepción donde sus vidas están expuestas a un estado normalizado de violencia en el que el único fin de su nacimiento es su muerte. “Son espacios que institucionalizan la soberanía humana en el monopolio de la ejecución: a quién matar, cómo matar, mediante qué procesos y con qué herramientas” (Elong & Carreras, 2019, p.56)

⁴⁵<https://es.wired.com/articulos/cameras-espia-revelan-cruda-realidad-de-cameras-de-gas-en-los-mataderos-spycams-cerdos>

⁴⁶<https://traslosmuros.com/mataderos-rastros-mexico-investigacion>

En el necropoder la división del trabajo juega un papel fundamental en el que las tareas son individualizadas y los trabajadores son especializados en algún proceso, por ejemplo, en los rastros: entrada, área de espera, área de aturdimiento, área de matanza, área de procesamiento, área de enfriamiento, etc.

Para Mbembe, dar la muerte es “reducir al otro y a sí mismo al estatus de pedazos de carne inertes y dispersos, ensamblados con dificultad antes del entierro”. (2011, p. 68) lo que literal sucede con los animals, pero en lugar de ser enterrados son convertidos en platillos.

El poder soberano sobre la vida, después de todo, prevalece y a su vez se transforma. Por un lado, hace morir a miles de animales día a día al interior y en la invisibilidad de las granjas industriales y por otro lado reabsorbe la vida al punto de producirla, regularla y controlarla por medio de diferentes técnicas que van desde la domesticación hasta la aplicación de saberes y prácticas de mejoramiento genético.

Es en este punto donde se cruzan la biopolítica y la necropolítica: por un lado, están quienes se encargan de reproducir, alimentar, mantener sanos a los animals, etc., y por otro están quienes hacen posible su muerte con una serie de técnicas e instrumentos especialmente creados para ese fin: crear alimento, ropa, medicinas, etc., a partir de cuerpos vulnerados y violados.

Este tipo de prácticas son contrarias a los valores a los que aspiran las sociedades modernas, “civilizadas” y sobre todo que se nombran democráticas. Varias autoras y filósofas han pensado la idea de la democracia como una forma de vida, enfatizando que no es solo una forma de gobierno, sino una manera de vivir y organizar la sociedad basada en valores democráticos fundamentales.

2.2 Incluyendo a los animals en la democracia

Valores como la igualdad, la libertad, la participación, transparencia, justicia social, entre otros, son fundamentales para sostener y garantizar la democracia a todas las poblaciones, sobre todo a las más vulnerables como son los animals. Si bien a un animal no le interesa votar por quienes van a gobernar, es preciso aclarar que la democracia de ninguna manera se limita al sufragio.

Cornel West (2004), en sus escritos aborda la democracia como un modo de vida que requiere un compromiso real con la justicia social, la igualdad y la empatía, argumenta que la democracia implica una lucha constante por expandir los derechos y la participación de todos los ciudadanos. Es importante aclarar que existen grupos de humanos que aunque no participan en la construcción de la justicia social, como niños pequeños o humanos con daños intelectuales severos, si están considerados como beneficiarios de la democracia.

Los animals en tanto seres sintientes, conscientes, con intereses y necesidades deben ser incluidos en la comunidad moral y política en donde los principios de justicia, igualdad y participación se extiendan a ellas y ellos tanto porque habitan los mismos espacios que nosotras, y porque nuestras decisiones políticas les afectan directa o indirectamente. A continuación, abordaré algunos de los principales ideales que deben cimentar una democracia y cómo estos deben tener una visión interespecie.

Es preciso aclarar que, en términos de justicia social la lucha por los animals no debe ser dejada de lado en tanto que: debido a la ganadería se están arriesgando los territorios de animales humanos y no humanos; se están saqueando cuerpos de agua para mantener esa industria insostenible que, a su vez, obliga el desplazamiento de humanos y animals; existe degradación del aire por la generación de dióxido de carbono; degradación de suelo por malas prácticas de cultivo el cual está destinado a alimentar a millones de animals que después serán asesinados y así, es un ciclo sin fin de injusticias sistémicas hacia animals y humanos que refuerza la(s) violencia(s) y exagera la(s) desigualdad(es).

Martha Nussbaum (2011) argumenta que la justicia social debe centrarse en garantizar que todos los individuos tengan la oportunidad de desarrollar y ejercer una serie de capacidades humanas fundamentales, como la vida, la salud, la integridad corporal, el sentido, la imaginación y el pensamiento, entre otras.

Tomando como referencia el concepto de Nussbaum (2011), podemos ver que se su concepto enfocado en las capacidades se puede aplicar igualmente a los animals: dejándoles ejercer sus capacidades fundamentales como vivir, estar saludables, la inviolabilidad de sus cuerpos físicos, el sentir, imaginar, pensar, etc., finalmente tanto ellas y ellos como nosotras somos animales. Así, la justicia social para los animales implica también crear un marco legal y político que asegure su bienestar y respeto.

Otro valor indispensable para una democracia y aunado a la justicia social es el de igualdad, entendida más allá de la distribución -económica, social, política, etc.-, Iris Marion Young (2020) sostiene que la igualdad implica la eliminación de las estructuras opresivas que limitan la participación y la voz de los grupos marginados en la sociedad. Por tanto, requiere un enfoque que incluya la participación inclusiva en la toma de decisiones y el reconocimiento de las diferencias.

La inclusión al momento de tomar decisiones se la debemos también al resto de las especies animales -además de la humana- ya que “nuestro” mundo no está aislado del de ellas y ellos, reconocernos y sabernos animales es la piedra angular para respetar a los animals pero, al mismo tiempo para entender que hay diferencias, diversidades y singularidades que no implican su exclusión de la sociedad.

Por otro lado, Elizabeth Anderson (2010) propone que la igualdad democrática implica relaciones no jerárquicas y la eliminación de la dominación social, es decir, que en las relaciones sociales nadie debe estar subordinado a otro; para lograr la igualdad se deben abordar las múltiples formas de opresión como el racismo, sexismo, clasismo y la más olvidada de todas: el especismo -en su definición mínima es la discriminación basada en la especie-; Eva Mejier argumenta que el especismo se manifiesta en la forma en que ignoramos y desestimamos las capacidades comunicativas de los animales. Ella aboga por una democracia interespecies donde los intereses y voces de los animales sean reconocidos y respetados (2019). Es un deber ético y moral eliminar toda jerarquía y dominación de los animales humanos sobre los animals.

Asimismo, la desigualdad que permea en nuestra sociedad afecta también a los animals. En los lugares de pobreza extrema los animals son utilizados como fuerza de trabajo (burros, caballos, vacas, etc.) y como mercancías (cerdos, pollos, gallinas, etc.) que no reciben atención médica, vacunas de prevención, adecuada alimentación y abrigo, estos contextos pueden desencadenar enfermedades zoonóticas.

La desigualdad acelera el cambio climático, la degradación ambiental, la deforestación y con ello miles de especies vulnerables son desplazadas y asesinadas. Los animals no tienen la misma protección ante la ley ni las mismas oportunidades de ser tomados en cuenta al momento de legislar y a menudo se protegen más las especies que consideramos

arbitrariamente bonitas y carismáticas por sobre especies nativas e igual de importantes para los ecosistemas.

En cuanto a la libertad, que todas anhelamos pero que no se la concedemos a las demás especies, Isaiah Berlin (2017), en su ensayo *Two Concepts of Liberty* distingue entre dos tipos de libertad:

- Libertad negativa: se refiere a la ausencia de obstáculos, barreras o restricciones impuestas por otros. Esta es la libertad de hacer lo que uno quiere sin ser impedido por otros.
- Libertad positiva: se refiere a la capacidad de ser dueño de uno mismo y tomar decisiones autónomas. Es la libertad "para" alcanzar la autorrealización y autonomía, con el riesgo de caer en autoritarismo si se impone un ideal de lo que debe ser la "verdadera" libertad.

Siguiendo la distinción de Isaiah Berlin, podemos aplicar las nociones de libertad negativa y positiva a los animals:

- Libertad Negativa: ausencia de interferencia o restricciones impuestas por los humanos:
 - Evitar la captura y confinamiento de animales salvajes.
 - Eliminar prácticas que restringen la libertad de movimiento de los animals domésticos y los llamados “de granja”, como jaulas y corrales estrechos.
 - Proteger a los animals de la explotación y abuso humano.
- Libertad Positiva: condiciones en las que puedan ejercer su autonomía y comportamientos naturales.
 - Proporcionar ambientes que permitan a los animals expresarse de acuerdo con sus necesidades y comportamientos naturales, como espacios adecuados para el ejercicio y la socialización.
 - Asegurar que los animales tengan acceso a recursos que necesitan para su desarrollo, como alimentos, agua, refugio y estímulos mentales

Finalmente, la discusión que se ha puesto sobre la mesa a partir de las ideas de los filósofos canadienses Sue Donaldson y Will Kymlicka es la del estatus de ciudadanía para los animals. La ciudadanía implica entre otras cosas, derechos, responsabilidades, la relación con el Estado y la sociedad. Donaldson y Kymlicka buscan extender los principios y derechos de la

ciudadanía hacia los animals, por ello proponen tres categorías para que sus intereses sean considerados:

- Animales domésticos: deben ser considerados como miembros de la comunidad política, similar a los ciudadanos humanos. Tienen derechos a la protección, cuidado, y participación en la vida comunitaria. Los animales domésticos deben ser vistos como co-ciudadanos con derechos y deberes específicos, y no simplemente como propiedades de los humanos.
- Animales silvestres: deben ser vistos como miembros de comunidades soberanas. Tienen el derecho a vivir en sus hábitats naturales sin interferencia humana. La soberanía implica el respeto a su autonomía y la protección de sus territorios naturales.
- Animales liminales: son aquellos que viven en los márgenes de las comunidades humanas, como palomas o ratas. Estos animales deben ser tratados con respeto y sus intereses deben ser considerados en las políticas urbanas y de gestión de la fauna (Donaldson & Kymlicka, 2015).

Sin duda estas consideraciones serían un logro para avanzar hacia una sociedad más respetuosa con las y los animals sin dejar de lado la importancia de fomentar una educación compasiva y de consideración hacia los animals, sus derechos y el reconocimiento de su agencia para inferir en la vida pública.

Bruno Latour (2013) considera que ya no puede haber una ciencia de la naturaleza y una política de los humanos ya que la naturaleza tiene intereses que deben ser representados, y la política plantea problemas que deben resolverse con la ayuda de la ciencia (citado por Zapata, 2016, p. 117)

“Frans de Waal, al analizar minuciosamente la conducta de una comunidad de chimpancés en el zoológico de Arnhem, pudo constatar todo un entramado político que se iba desarrollando a través de una serie de alianzas, estrategias, luchas y reconciliaciones. Además, se ha observado que especies sociales tienen un sentido de la justicia que se expresa de distintas formas. En perros, lobos o coyotes, mediante conductas de cooperación y reciprocidad. En chimpancés, mediante una aversión a la inequidad que hace que los individuos se indignen cuando un compañero recibe un

trato peor del que merece. La forma de existencia moral y política, entonces, no parece ser exclusiva de los humanos” (Zapata, 2016, pp. 114-115).

2.3 Teorías de la representación para el caso de los animals

La representación es un concepto central en las sociedades democráticas que engloba los intereses, opiniones y necesidades de la ciudadanía ante los procesos de toma de decisiones. Existen varias teorías y enfoques para entender la representación política desde el pluralismo de Robert Dahl, pasando por las teorías de representación de Hanna Pitkin, hasta la democracia deliberativa de Jürgen Habermas.

Dahl (1961) sostiene que la representación efectiva se logra a través de la participación de múltiples grupos que colaboran en el proceso político. Para él, una democracia sana es aquella donde existen múltiples grupos de interés que tienen influencia en las decisiones políticas y asegurando que ningún grupo único subyugue el proceso.

Por otro lado, Hanna Pitkin (1967) aborda la representación desde distintos ejes como la representación descriptiva donde los representantes reflejan características de la población que representan -sexo, raza, etnia, clase social, etc.-; la representación sustantiva en Pitkin es aquella que independientemente de las características demográficas que compartan o no, lo esencial es que los representantes actúen en beneficio de los intereses de la población; la representación simbólica es la capacidad de los representantes para dar sentido de pertenencia a sus constituyentes, que establecen una conexión emocional con la población; por último la representación forman son todos aquellos mecanismos institucionales y legales que facultan a los representantes a) ser elegidos y b) decidir en nombre de la población, que al mismo tiempo están obligados a rendir cuentas.

Finalmente, la democracia deliberativa de Jürgen Habermas (1985) le da todo el peso a la participación activa de los ciudadanos apelando principalmente a la racionalidad de estos para que se puedan expresar, considerar diversos puntos de vista y llegar a consensos a través del diálogo antes de tomar decisiones políticas.

Para relacionar cada una de estas teorías con los animals es arduo apelar a una democracia inclusiva que delegue a los representantes la facultad de representar los intereses de los animals en los procesos legislativos y administrativos:

- Pluralismo (Robert Dahl, 1961): defensores de los derechos de los animals y los defensores del medioambiente o las ecofeministas conformarán grupos de interés en pro de los derechos, necesidades e intereses de los animals
- Representación descriptiva (Hanna Pitkin, 1967): en este punto las/os representantes podrían tener en común con los animals el distrito o región que constituyen y ver por los intereses, necesidades, hábitats, etc., de la fauna existente en esos territorios y por otro lado la interseccionalidad podría jugar un papel importante con las representantes feministas que comparten el mismo sexo con muchas animals, ya que a las hembras de la industria -ganadera, farmacéutica, entretenimiento, etc.- las explotan por su capacidad reproductiva principalmente y porque ninguna opresión está aislada de otra.
- Representación sustantiva (Hanna Pitkin, 1967): cualquiera puede y debe ver por las poblaciones más vulnerables: los animals; independientemente de que compartan o no características con nosotras, son sujetos de una vida y tienen intereses como vivir, disfrutar y socializar.
- Representación simbólica (Hanna Pitkin, 1967): el sentir o establecer una conexión emocional con la población animal es más fácil cuando se trata de perros o gatos u otros animals domésticos, sin embargo, al resto de las especies se les puede hacer sentir que pertenecen al momento de 1) tener espacios especialmente para ellas y ellos donde se puedan desarrollar naturalmente, 2) respetar su soberanía y hábitats para aquellos animals salvajes, en cualquiera de los casos sin interferencia humana, solo para aquellos animals domesticados que por las circunstancias necesitan de nosotras para subsistir.
- Representación formal (Hanna Pitkin, 1967): si bien a los animals no les interesa formar parte del proceso electoral, si les interesa tener una existencia digna, libre y respetada, por lo que a las y los defensores de los animals nos compete elegir a quienes tengan agendas en favor de los animals y exigirles progreso en esas áreas, transparencia y rendición de cuentas en políticas y programas.
- Democracia deliberativa (Habermas, 1985): una de las razones por las que a los animals se les considera inferiores es porque “no son seres racionales”. Sin embargo, la racionalidad es un concepto complejo que no se puede definir de una sola manera ni con un solo espectro, si la entendemos como la capacidad de procesar información, resolver problemas y el pensamiento lógico, podemos observar estos

comportamientos en animals; primates⁴⁷, aves⁴⁸ y delfines⁴⁹ utilizan herramientas, resuelven problemas complejos, cooperan y se comunican entre sí para asegurar su supervivencia. Si la entendemos como la capacidad de memorizar bien sabido que los elefantes tienen una excelente memoria que los ayuda a migrar en búsqueda de alimento⁵⁰, o que los ratones utilizan sus bigotes para memorizar sensaciones y texturas y son capaces de recordar muy bien los olores y los caminos de los laberintos (que lamentablemente son en contextos de experimentación animal donde son utilizados como objetos, pero no deja de ser sorprendente su capacidad de memoria)⁵¹, y aunque definamos la racionalidad de una forma, no todos los seres humanos entrarían en esa categoría que apela al pensamiento por ejemplo las personas en estado vegetativo que no son conscientes de lo que sucede a su alrededor y no son capaces de pensar pero si son consideradas ante las normativas y la comunidad política; si algo comparten (compartimos) todos, es la capacidad de sentir tanto disfrute como dolor. Es por eso por lo que autores como Peter Singer argumentan que la capacidad de sufrir y experimentar pacer debería ser el criterio principal para considerar los intereses de los animals o Tom Regan que sostiene que los animals tienen derechos inherentes simplemente por ser sujetos de una vida. No obstante, la evidencia científica sugiere que muchos animals tienen formas complejas cognitivas y la capacidad de tomar decisiones.

Es arduo precisar qué derechos necesita cada especie para su plena realización por lo habría que deliberar y llegar a consensos a través del diálogo entre activistas antiespecistas, biólogas, etólogas, ambientalistas, ecólogas, veterinarias, abogadas especialistas en derechos animals etc.:

Los animales podrían (*y deben*) integrarse en nuestras comunidades políticas como interlocutores gracias al conjunto de artefactos, tecnologías, procedimientos, espacios, instituciones y disciplinas que permiten investigar su naturaleza y comportamientos. Esto implicaría ver en la comunidad de etólogos, biólogos y

⁴⁷<https://www.nationalgeographic.es/photography/2017/03/la-inteligencia-de-los-simios-en-imagenes?image=23049.600x450>

⁴⁸<https://www.bbc.com/mundo/noticias-50910322#:~:text=capaces%20de%20hacer%3F-,Los%20p%C3%A1jaros%20pueden%20pensar%20%C3%B3gicamente%20y%20razonar%20al%20mismo%20nivel,los%20orangutanes%20y%20los%20chimpan%C3%A9s>

⁴⁹ https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/la-inteligencia-de-los-delfines-2_9156

⁵⁰ <https://www.ngenespanol.com/animales/por-que-la-memoria-de-los-elefantes-es-tan-buena/>

⁵¹ <https://www.muyinteresante.com/ciencia/60231.html>

neurocientíficos, entre otros, a los portavoces legítimos que podrían hablar en su nombre (Zapata, 2016, pp. 117-118).

Por ende, la representación de las y los animals podría resumirse en:

- Legislación que: a) reconozca y proteja los derechos de los animals b) certifique su bienestar, c) garantice su consideración en la formulación de políticas, d) proteja sus hábitats naturales, e) asegure para todos y todas las animals un entorno saludable f) fomente la educación desde el respeto, la empatía y la compasión hacia los animals y g) garantice justicia en los casos donde sus derechos sean violados.
- Comités consultivos donde expertas y activistas a favor de los animals tengan voz y voto asesorando a las/os gobernantes en el proceso de creación, implementación y evaluación de políticas públicas
- Funcionarias dedicadas a supervisar las políticas y prácticas que afectan a los animals para asegurar que sus intereses sean protegidos

No está de más resaltar que deben ser aplicados y extendidos a todos, desde animals domésticos -perros, gatos, cerdos, vacas, cabras, ovejas, etc.- hasta animals silvestres -delfines, peces, cocodrilos, jaguares, etc.- y animals liminales -ratas, ratones, aves, ardillas, murciélagos, etc.-. porque si de algo peca el especismo es de amar y respetar a las especies que ven bonitas y como compañía, pero de ignorar y violentar a las que ven como alimento, vestimenta, experimento de laboratorio, entretenimiento, deporte, transporte o fuerza de trabajo.

4 Conclusiones

Las condiciones de los animals pero sobre todo, los animals considerados de granja plantean una serie de preocupaciones éticas, jurídicas y políticas, y que requieren una atención urgente y sostenida. A nivel mundial, la demanda creciente de productos y derivados animals ha llevado a la proliferación de sistemas de producción intensiva que priorizan la eficiencia y la rentabilidad por encima del bienestar animal. Estas prácticas pueden resultar en condiciones de vida inadecuadas, sufrimiento innecesario y un impacto ambiental significativo.

Los avances en la legislación y las normas de bienestar animal en diversas regiones del mundo han comenzado a abordar algunas de estas preocupaciones. Sin embargo, la implementación y el cumplimiento efectivos de estas leyes siguen siendo desafíos importantes en la medida en la que siguen operando a favor de la maquinaria especista-capitalista que no deja de pensar y tratar a los animals como mercancías.

En México, están muy normalizadas las prácticas violentas que no garantizan un nivel adecuado de bienestar y que son contrarias a las normativas. La implementación efectiva de las leyes y la concienciación de la población sobre el trato ético hacia los animales son áreas que requieren atención continua; es arduo precisar qué derechos necesita cada especie para su plena realización y, por ende, desde la legislación política, habrán de reconocerse.

Aunque existen avances en la legislación para proteger a los animals, aún tenemos desafíos importantes por lograr: la falta de infraestructura, recursos y conciencia, la impunidad y la indiferencia sobre el trato ético de los animals son barreras que deben superarse para lograr mejoras sustanciales. Asimismo, la disparidad en la protección animal entre diferentes estados del país subraya la necesidad de una legislación más homogénea y robusta a nivel nacional.

Es importante que la búsqueda de una mejor vida para todos los seres no se limite únicamente a la legislación, sino que también se traduzcan en cambios culturales y de comportamiento que promuevan el respeto y la empatía hacia todos los seres vivos. “Los humanos no existimos al margen de la naturaleza, desconectados del mundo animal. Al contrario, a lo largo de la historia y en todas las culturas, hay una clara tendencia a entablar relaciones con animales” (Fernández, 2018, p. 195).

A través de la biopolítica y la necropolítica podemos entender de mejor manera los procesos para gestionar, controlar y afectar las vidas y muertes de los animals. Estos conceptos teóricos nos proporcionan una visión crítica de las dinámicas de poder que subyacen en nuestras interacciones con los animals. Es por ello por lo que la idea de una democracia para los animals emerge como una propuesta necesaria y urgente para avanzar hacia una sociedad más ética y justa.

La desigualdad afecta a los animales de múltiples maneras, desde la explotación y destrucción de cuerpos y hábitats hasta la falta de legislación. Se requiere de una visión holística para extender los principios democráticos a los seres no humanos, que considere las

necesidades de todos y todas las habitantes de este planeta, al hacerlo, los estamos contemplando como iguales ante su capacidad de sentir, pensar, imaginar y crear.

Incluir a los animales en la democracia implica un cambio profundo en cómo entendemos la justicia, la igualdad, la libertad y la participación. Ante este escenario es indispensable la creación de mecanismos y estructuras que protejan sus derechos e intereses. La importancia de reconsiderar nuestras políticas y prácticas en relación con los animals no puede ser subestimada.

Las ideas expresadas en este proyecto no solo buscan desafiar el *status-quo* sino abrir un camino hacia la reflexión sobre nuestra responsabilidad moral hacia todos los seres. En un mundo donde la explotación animal está a la orden del día, se vuelve urgente la necesidad de repensar nuestras acciones y adoptar una postura que valore y proteja sus vidas.

El reconocimiento de los animals como sujetos de una vida con derechos inherentes es un reflejo del progreso moral y ético de la humanidad. Continuar avanzando en este ámbito requiere un esfuerzo en conjunto de gobiernos, la sociedad civil organizada, académicos y ciudadanos. Solo a través de un enfoque de justicia interespecies podremos garantizar un futuro en el que los animals sean tratados con el respeto y la dignidad que merecen.

5 BIBLIOGRAFÍA

- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica* seguido de *Sobre el gobierno privado indirecto*. Editorial Melusina.
- Ahlhaus, S., & Niesen, P. (2015). What is animal politics? Outline of a new research agenda. *Historical Social Research/Historische Sozialforschung*, 40(4), 7-31. Doi: 10.12759/hsr.40.2015.4.7-31
- Anderson, E. (2010). *The imperative of integration*. Princeton, Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Animal Welfare Amendment Act (No 2) 2015 No 49 (as at 30 April 2020), Public Act 4 Long Title amended – New Zealand Legislation. (2023). Recuperado 22 marzo 2023, de <https://www.legislation.govt.nz/act/public/2015/0049/latest/DLM6165701.html>
- Austria Animal Laws in the Legislation Database - Global Animal Law GAL. (2023). Recuperado 22 marzo 2023, de <https://www.globalanimallaw.org/database/national/austria/>
- Baena Sánchez, T. (2023). El derecho a un ambiente sano que vulnera a los animales domésticos en México. *Cuestiones Constitucionales*, (48), 3–36. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2023.48.18034>
- Berlanga, A. (s.f). Maltrato animal en México 2021, ¿qué opinión se tiene? AnimaNaturalis. Recuperado de <https://sinmaltrato.org/blog/4350/Maltrato-animal-en-Mexico-2021-que-opinion-se-tiene>
- Berlin, I. (2017). Two concepts of liberty. En Miller, D., *The Liberty Reader* (pp. 33-57), Nueva York: Routledge.
- BOE-A-2006-11130 Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los derechos reales. (2023). Retrieved 20 marzo 2023, from <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-11130>.
- Boyer, K., Scotton, G., Svärd, P. A., & Wayne, K. (2015). Politics and animals: Editors' introduction. *Politics and Animals*, (1), 1-5.

Código Civil de México [Código]. - Capítulo II. De la Apropiación de los Animales. (2021). Recuperado de <https://www.codigocivil.mx/federal/libro-2-bienes/titulo-4-propiedad/capitulo-2-apropiacion-animales>

Congreso de Hidalgo (28 de febrero de 2005). Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo. Recuperado de http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Trato%20Digno%20para%20los%20Animales.pdf

Congreso de la Unión (25 de julio de 2007) Ley Federal de Sanidad Animal. [DOF 25-07-2007] Recuperado de <https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-federal-de-sanidad-animal>

Congreso de la Unión (28 de enero de 1988) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. [DOF 28-01-1988] Recuperado de <https://www.gob.mx/profepa/documentos/ley-general-del-equilibrio-ecologico-y-la-protccion-al-ambiente-63043>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] (1917) Artículo 4. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (1912) Artículo 12. Recuperado de https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_OAXACA%202023.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (1917) Artículo 26. Recuperado de <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20%28NUEVA%29.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (1917) Artículo 18. Recuperado de

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Constitución Política de la Ciudad de México (2016) Artículo 13. Recuperado de https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (1917) Artículo 16. Recuperado de https://ieecolima.org.mx/leyes/constitucion_local2019.pdf

Czech Republic Animal Laws in the Legislation Database - Global Animal Law GAL. (2023). Retrieved 8 April 2023, from <https://www.globalanimallaw.org/database/national/czech-republic/>

Dahl, R. A. (1957). The concept of power. *Behavioral science*, 2(3), 201-215.

Dahl, R. A. (2005). *Who governs?: Democracy and power in an American city*. New Haven, Yale University Press.

Donaldson, S., & Kymlicka, W. (2017). Animals in political theory. *The Oxford handbook of animal studies*, 43-64.

Donaldson, S., & Kymlicka, W., (2016). Locating animals in political philosophy. *Philosophy Compass*, 11(11), 692-701.

De Baggis, G. F. (2017). Arturo, Sandra, Poli y Cecilia: cuatro casos paradigmáticos de la jurisprudencia argentina. En dA. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 8 (3), 1-17.

Elong, I. R., & Carreras, M. (2019). Necropolítica fágica y la vida en el habeas viscus:: el matadero como espacio de excepción y la agencia de los otros animales en los lugares invivibles de la existencia. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, 6(1).

Estévez, A. (2018). Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos? *Espiral (Guadalajara)*, 25(73), 9-43.

- Franco, I. (19 de junio de 2020) ¿Cómo denunciar el maltrato y la crueldad animal en México? Igualdad Animal México. Recuperado de <https://igualdadanimal.mx/blog/como-denunciar-el-maltrato-y-la-crueldad-animal-en-mexico/>
- Franco, I (20 de junio de 2020) ¿Cómo se denuncia la matanza y los rastros clandestinos? Igualdad Animal México. Recuperado de <https://igualdadanimal.mx/blog/como-se-denuncia-la-matanza-y-los-rastros-clandestinos/>
- Franco, I. (27 de febrero de 2023) Una iniciativa para proteger a los animales de granja. Igualdad Animal México. Recuperado de <https://igualdadanimal.mx/blog/una-iniciativa-para-proteger-a-los-animales-en-granja/>
- Gaitán, I. D. Á. (2013). *De la isla del doctor Moreau al planeta de los simios: la dicotomía humano/animal como problema político*. Bogotá, Colombia: Ediciones Desde Abajo.
- Garner, R. (2002). Political science and animal studies. *Society and Animals*, 10(4), 395-402.
- Garmendia, A. (2017). Mataderos en México: investigación en el corazón de la industria cárnica. Tras los Muros. Recuperado de <https://traslosmuros.com/mataderos-rastros-mexico-investigacion>
- Germany Animal Laws in the Legislation Database - Global Animal Law GAL. (2023). Retrieved 20 marzo 2023, de <https://www.globalanimallaw.org/database/national/germany/>
- Gil, G. & Rodriguez, X. (2018) Bioterios en México, 20 años de caos y riesgo. Recuperado de <https://www.connectas.org/especiales/bioterios-en-mexico/>
- Giménez-Candela, T. (2015, March). Una nueva Revolución Francesa: la modernización del Code civil. En dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies (Vol. 6, No. 1, pp. 1-2).
- Giménez-Candela, M. (2017). La descosificación de los animales. Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM, 12(1), 298-313.

- Giménez-Candela, T. (2012, May). A la búsqueda de un régimen jurídico animal. En *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 3, No. 2, pp. 1-2).
- Giménez-Candela, T. (2013, December). A cara descubierta en favor de los animales: Francia, el Code Civil y la Constitución. In *dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 4, No. 4, pp. 1-2).
- Giménez-Candela, M. (2021). Estatuto jurídico de los animales en el Código civil. La esperada descosificación animal. In *dA Derecho Animal: Forum of Animal Law Studies* (Vol. 12, No. 2, pp. 0007-22).
- Gómez González, D., & Valadez Noriega, M. (2013). El efecto del transporte en el bienestar animal y calidad de la carne de bovino y porcino sacrificados en el estado de Querétaro (Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro). Recuperado de <https://ri-ng.uaq.mx/handle/123456789/7059>
- González, J. A., & de la Cruz, E. (2022). Derechos de los seres sintientes en el marco jurídico mexicano. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas: RICSH*, 11(22), 75-102.
- González, L. M., Romero, M. H., & Sánchez, J. A. (2014). Evaluación de la eficacia del método de insensibilización por electronarcosis en porcinos. *Archivos de medicina veterinaria*, 46(1), 139-143.
- Grant, J., & Jungkunz, V. G. (Eds.). (2016). *Political Theory and the animal/human relationship*. SUNY Press
- Gregory, N. G., & Wilkins, L. J. (1990). Broken bones in chickens: effect of stunning and processing in broilers. *British Poultry Science*, 31(1), 53-58.
- Habermas, J. (1985). *The theory of communicative action: Volume 1: Reason and the rationalization of society*, 1. Beacon press.
- Hamilton, P. (2011). Animal liberation: a view from political science. *The Brock Review*, 12(1), 129-143.
- Hernández, J. (21 de junio de 2023). Impunes 99.99% de casos de maltrato animal, el país es un 'paraíso' para los agresores. *Publimetro*. Recuperado de

<https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/06/21/maltrato-animal-en-mexico-destaca-del-resto-del-mundo-solo-se-castiga-uno-de-cada-10-mil-casos/>

Hernández, M. (19 de Agosto de 2021). 75% de las enfermedades emergentes pueden tener origen zoonótico. Gaceta UNAM [Entrada de blog] Recuperado de <https://www.gaceta.unam.mx/75-de-enfermedades-emergentes-pueden-tener-origen-zoonotico/#:~:text=Para%20el%20a%C3%B1o%202000%20se,emergentes%20pueden%20tener%20origen%20zoon%C3%B3tico.>

Igualdad Animal México (06 de julio de 2022). Revelamos el sufrimiento de los animales en más de 30 rastros. Recuperado de <https://igualdadanimal.mx/noticia/2022/07/06/evidencia-sufrimiento-de-los-animales-en-34-rastros-de-mexico/>

Igualdad Animal México (s.f.) Una mortal industria bajo el agua. Recuperado de <https://igualdadanimal.mx/temas/peces/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20los%20peces%20no,se%20dejan%20sofocar%20y%20morir.>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). Cuéntame de México. Recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/economia/primarias/gana/default.aspx?tema=e>

Kemmerer, L. (2006). Verbal Activism: "Anymal". *Society & Animal*, 14(1), 9-14

Lachance, M. (2015). Une première au Canada: le Québec légifère en matière de statut juridique de l'animal. In *DA. Derecho Animal: Forum of Animal Law Studies*, 6 (3), p.5. International Center for Animal Law and Policy.

León, J. J. P. (2020). Estudios críticos animales y sociología: apuntes teóricos sobre el post/anti-humanismo. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, 7(1).

Manrique Díaz, N. (2022). *Biopolítica y necropolítica: una lectura desde Foucault, Agamben y Mbembe. La forma en que la vida se inserta en la política* (Tesis de licenciatura). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Meijer, E. (2019). *When animals speak: Toward an interspecies democracy*, (1). Nueva York, NYU Press.

- Mendonça, H. C. (2017, June). Recognising sentience in the Portuguese civil code. *In Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 8, No. 2, pp. 1-10).
- Mercy for Animals (2022). Investigaciones encubiertas. Recuperado de <https://mercyforanimals.lat/investigaciones-encubiertas/>
- México Evalúa (4 de octubre de 2022) Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México. Recuperado en <https://www.mexicoevalua.org/hallazgos-2021-evaluacion-del-sistema-de-justicia-penal-en-mexico/>
- Montbrun, A. (2010). Notas para una revisión crítica del concepto de “poder”. *Polis. Revista Latinoamericana*, (25).
- Montoya González, S. (2019). Ampliando la comprensión de lo político a partir del reconocimiento de los animales como actores políticos. Presentación en X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Recuperado de <https://alacip.org/cong19/308-montoya-19.pdf>
- Moreira, A. R. (2018, July). La reforma del Código Civil portugués respecto al estatuto del animal. *En Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* 9(3), 80-91.
- Moyano Fernández, C. (2018). ¿Fraternidad política con los animales? Hacia una justicia interespecífica. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 7, 197-206.
- Nava, C. (2019). Los animales como sujetos de derecho. *En Derecho Animal: Forum of Animal Law Studies* (Vol. 10, No. 3, pp. 0047-68).
- Neira, H. (2014). Política y vida animal: la analogía del buen gobierno. *Scientiae Studia*, 12, 261-284.
- Nussbaum, M. C. (2011). *Creating capabilities: The human development approach*. Harvard University Press.
- People for the Ethical Treatment of Animal (s.f.) Controlled-atmosphere killing vs. electric immobilization: a comparative analysis of poultry-slaughter systems from animal welfare, worker safety and economic perspectives. Recuperado de <https://www.peta.org/wp-content/uploads/2021/06/CAKreport.pdf>

- Pitkin, H. F. (1967). *The concept of representation*. University of California Press.
- Rivero Weber, P. (Coord.). (2018). *Zooética: una mirada filosófica a los animales*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Rossello, D. (2021). La cuestión del animal en el concepto de lo político de Carl Schmitt Entre teología política y zoología política. *ideas y valores*, 70(176), 137-155.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (08 de junio de 2015). Ganadería bovina y sus derivados. Recuperado de <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/ganaderia-bovina-y-sus-derivados>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (02 de marzo de 2018) Ley General de Vida Silvestre, conservación y aprovechamiento sustentable. Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/ley-general-de-vida-silvestre-conservacion-y-a-provechamiento-sustentable>
- Sepúlveda, C. P. (2016). Estatuto jurídico de los animales en la Constitución y leyes comparadas: breve recopilación del caso latinoamericano. *Derecho y Humanidades*, (27), 95-118.
- Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (06 de marzo de 2018). La ganadería: símbolo de fortaleza del campo mexicano. Recuperado de <https://www.gob.mx/siap/articulos/la-ganaderia-simbolo-de-fortaleza-del-campo-mexicano#:~:text=Actualmente%20se%20cr%C3%ADan%20553%20millones,como%201.9%20millones%20de%20colmenas>.
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (2014) Manual para el bienestar de pollos de engorda. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118404/1.ManualdeBienestarAnimal.pdf>
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (05 de septiembre de 2022). México, entre los principales productores y consumidores de carne de cerdo en América Latina y el mundo. Recuperado de <https://www.gob.mx/senasica/prensa/mexico-entre-los-principales-productores-y-consumidores-de-carne-de-cerdo-en-america-latina-y-el-mundo-313553#:~:text=En%202021>

%2C%20los%20principales%20estados,del%20pa%C3%ADs%20aport%C3%B3%20664%2C768%20toneladas.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (30 de noviembre de 2022). Capacidad instalada para sacrificio de especies pecuarias. Recuperado de <https://www.gob.mx/siap/documentos/capacidad-de-sacrificio-de-especies-pecuarias>

Vega, J. V. (2020). La granja Industrial, el Biopoder y los Dispositivos de Seguridad. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, 7(1).

West, C. (2004). *Democracy matters: Winning the fight against imperialism*. Penguin Books.

Wookey, O. (2018, April). The Effect of the Brexit on Animal Welfare in the United Kingdom: A Case for Scepticism and Scrutiny. *In Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9 (2), 29-50.

Young, I. M. (2020). Justice and the Politics of Difference. In *The new social theory reader*, pp. 261-269. Routledge.

Zapata Clavería, M. (2016). Convertir la zoé en bíos: democracia, representación y animales. *Acta Sociológica*, (71), 101–121. Doi: <https://doi.org/10.1016/j.acso.2016.07.001>